

El texto de la tesis podrá publicarse íntegro o en extracto, según sea aprobado por la Junta de Facultad, lo que se consignará también en la edición.

En todo caso, la publicación se hará en volúmenes que formen serie, cuyo formato y demás condiciones se establecerán uniformemente por cada Facultad.

La publicación de la tesis será requisito previo e indispensable para que se expida el título de Doctor al interesado, a cuyo efecto el expediente que se incoe para su expedición deberá ir acompañado de un ejemplar de la obra, certificado por el Decano de la Facultad correspondiente.

Art. 10. A partir de la publicación de este Decreto, toda mención del título de Doctor en un documento oficial deberá ir acompañado obligatoriamente de la indicación de la Universidad en la que aquél se ha obtenido.

La Orden ministerial de 3 de mayo de 1956 (B.O.E. del 24) ha dispuesto lo siguiente:

1.º Corresponde al Rectorado de la Universidad el nombramiento de los Tribunales que deben juzgar las Tesis doctorales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 25 de junio de 1954.

2.º Únicamente en el caso de que deba formar parte del Tribunal un Catedrático que tenga su destino en otro lugar, el Rectorado, después de obtener la designación del que se considere procedente, como previene el párrafo tercero del referido artículo 7.º del Decreto citado, solicitará de este Ministerio la correspondiente comisión de servicio para que el interesado se desplace de su residencia y concurra a la formación del Tribunal, defensa y calificación de la Tesis.

3.º Al formular la propuesta a que se refiere el número anterior se determinarán los días que se consideren necesarios para desempeñar la comisión, que no podrán exceder de los necesarios para realizar el viaje y de dos más como máximo, a no ser que se lean más de una Tesis en que podrán ser tantos como graduandos más uno.

Decreto 2.992/1972 de 19 de octubre sobre la constitución de Tribunales de Tesis Doctorales. (B.O.E. del 6 de noviembre).

Artículo 1.º El Tribunal encargado de juzgar una tesis doctoral será nombrado por el Rector de la Universidad y estará integrado por cinco miembros Doctores. Tres de ellos habrán de ser Catedráticos de Universidad. Los restantes miembros podrán ser designados entre Profesores Agregados de Universidad y Profesores de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas cuando tales categorías gocen de efectividad. Los Profesores deberán ser titulares de la asignatura a la que por su materia se refiera la tesis o en su defecto titulares de disciplinas que guarden afinidad con aquélla, y análogo criterio se seguirá en la designación de los Profesores de Investigación del Consejo Superior de Investigacio-

nes Científicas. Presidirá el Tribunal el más antiguo de los Catedráticos, salvo que forme parte de él un Rector o Decano.

Art. 2.º Cuando el tema de la tesis lo aconseje, y a falta de especialistas españoles, podrán formar parte del Tribunal hasta dos Profesores extranjeros, previa propuesta de la Universidad respectiva y aprobación del Ministerio de Educación y Ciencia, siendo los otros tres miembros en este caso igualmente Catedráticos de Universidad.

Art. 3.º Queda modificado el artículo séptimo del Decreto de veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro («Boletín Oficial del Estado» del doce de julio), en cuanto se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto.

Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Universidad, relacionado con el Decreto de 25 de junio de 1954

1.º La Universidad, a través de su Secretariado de Publicaciones, cuidará de la publicación en extracto de todas las tesis doctorales aprobadas en la misma.

2.º La Universidad publicará anualmente doce volúmenes, uno por Facultad, conteniendo los extractos de las tesis correspondientes.

3.º Cada uno de los extractos de las tesis doctorales constará de un número de palabras comprendido entre 5.000 como mínimo y 8.000 como máximo, lo que equivale aproximadamente a un texto mecanografiado a un espacio que ocupe de 12 a 18 hojas tamaño folio. En caso de tratarse de fórmulas, tablas, etc., el espacio ocupado por ellas se descontará del total permitido. El material gráfico publicable no excederá de dos láminas de fotograbado y dos páginas de dibujos, ambas del tamaño de la publicación.

4.º El resumen de la tesis doctoral lo realizará el propio doctorando, y para que pueda ser publicado deberá ir acompañado de V.º B.º autógrafo del Catedrático - director de la tesis, y en caso de que no hubiese sido dirigida por un Catedrático, con el V.º B.º autógrafo del Decano de la Facultad.

5.º Una vez publicado cada uno de los extractos, se tirarán las separatas correspondientes, de las cuales se entregarán 50 ejemplares gratuitamente al autor de la tesis. En la publicación se seguirá el orden de ingreso de los originales en el Secretariado de Publicaciones.

6.º La publicación de las tesis doctorales, bien independientemente o en una revista especializada, no elude la obligación de ser publicada en resumen por la Universidad.

A tenor de tales disposiciones, el Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de esta Universidad, viene publicando, al ritmo que sus disponibilidades económicas lo permiten, los aludidos extractos o resúmenes de tesis doctorales, uno de cuyos ejempla-

res sirve a su vez para acompañar al expediente de solicitud de expedición del título de Doctor.

Pero, también, y en uso de la colaboración económica prevista en el primer apartado del artículo noveno, la Universidad admite la publicación de las tesis o su resumen por cuenta del interesado u otros organismos, de manera que dicho texto o resumen publicado en esta forma, pueda cumplir también la función de requisito acompañatorio del aludido expediente de solicitud de expedición del título de Doctor.

A este fin, y para la debida autenticidad de tales textos o resúmenes no publicados por el Secretariado de Publicaciones, los Decanatos respectivos certificarán en hoja adjunta y sellada conjuntamente con el texto o resumen publicado por el interesado u otra entidad, los extremos previstos en el último párrafo del artículo 9.º, en la misma forma y según el modelo que se ha seguido en los extractos publicados por el referido Secretariado.

Los ejemplares publicados y autenticados en forma antedicha deberán ser admitidos por los Decanatos o Secretaría de las Facultades correspondientes, para acompañar a los mencionados expedientes de Título, de la misma manera que, hasta el presente, se hacía con respecto a los resúmenes publicados por el Secretariado de Publicaciones de la Universidad.

Asimismo y para la debida constancia en el seno de la Universidad, los autores de las tesis publicadas en la forma aludida, quedan obligados a entregar 25 ejemplares al Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria, a fin de ser integrados en las series completas de *Tesis Doctorales* elaboradas en la misma que lleva dicho Secretariado.

Premios extraordinarios de Doctorado

El Decreto de 21 de diciembre de 1956 (B.O.E. del 13 de enero de 1957) por el que se dan normas para la concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Cada Facultad Universitaria, y en su caso, cada Sección, podrá otorgar en cada curso académico un Premio extraordinario de Grado de Doctor siempre que en este mismo período se hubieran aprobado de cinco a diez tesis doctorales en la respectiva Facultad o Sección.

Art. 2.º Cuando no se dé el número mínimo de tesis doctorales requerido en el artículo anterior, podrá otorgarse un premio cada dos años.

Art. 3.º Si el número de tesis doctorales aprobadas en el curso o Sección fuera superior a diez, podrán concederse hasta dos premios.

Art. 4.º Aunque el número de tesis excediese notoriamente a los previstos en los artículos anteriores, no podrán aumentarse los premios ni acumularse los de otra Facultad o Sección o los de años anteriores que se hubieran declarado desiertos.

Art. 5.º Los graduados que aspiren a premio extraordinario deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que su tesis haya sido leída en el período académico a que corresponda el premio.

b) Que haya sido calificada por el Tribunal de sobresaliente «cum laude».

c) Los demás que, atendida la peculiaridad de las Universidades, puedan ser propuestos por cada una y aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Ar. 6.º El Tribunal que fallará sobre el otorgamiento de los premios estará compuesto por cinco catedráticos numerarios, designados por el Decano de la Facultad oída la Junta de Numerarios de la misma.

Siempre que sea posible estarán representadas en el Tribunal las distintas especialidades sobre las que versen las tesis presentadas a premio.

Por la Orden de 9 de febrero de 1957 (B.O.E. del 1.º de marzo), se dan las siguientes normas aclaratorias para la concesión de premios extraordinarios de Doctorado:

4.º El Tribunal nombrado para otorgar los premios extraordinarios de Doctorado formulará sus propuestas, previo un examen comparativo y detenido de las distintas tesis presentadas, sin que pueda acordar la celebración de ningún ejercicio ni prueba especial.

5.º Modificado por la Orden de 12 de abril de 1961 (B.O.E. del 13 de junio), queda redactado en los siguientes términos:

«La concesión del premio será sometida a la aprobación de la Junta de Gobierno de la Universidad, elevándose al Rectorado, por conducto de los Decanos respectivos, las propuestas formuladas por el Tribunal.»

Diploma Académico de Doctor a los Licenciados con Título extranjero

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se regula la obtención del diploma académico de Doctor a los licenciados con título extranjero (B.O.E. del 14 de julio).

1.º Las Universidades españolas podrán otorgar el diploma académico de Doctor a los extranjeros o españoles que acrediten estar en posesión de títulos de Licenciado o equivalente, obtenidos en Universidad no española, que superen las mismas pruebas exigidas para obtener el título de Doctor español en sus diferentes Facultades.

2.º La aprobación de las pruebas referenciadas no supondrá la posesión de la Licenciatura española a ningún efecto, ni otorga derecho alguno al título de Doctor español.

3.º El diploma académico de Doctor será expedido con la indicación en el mismo «sin validez profesional».

DEPOSITO DE MEDIOS AUDIOVISUALES

Teléfono 318 08 29

El depósito de Medios Audiovisuales es un Departamento del Ministerio de Educación y Ciencia encargado de:

a) Facilitar los medios audiovisuales precisos para alcanzar una mayor eficacia en la misión formativa de los Centros docentes, en los distintos niveles de enseñanza.

b) Coordinar las actividades de organismos oficiales o de instituciones privadas dirigidas a la difusión de los valores de la cultura entre los españoles de edad postescolar.

Para el cumplimiento de los fines contenidos en el primer apartado dispone de películas cinematográficas, filmas, diapositivas, cintas magnetofónicas y discos, para préstamo o en venta, según los casos.

COOPERATIVA UNIVERSITARIA

Teléfono 317 84 42

Los alumnos universitarios, mediante presentación de su carnet de Facultad, podrán beneficiarse de los servicios de esta Cooperativa, en la cual se pueden adquirir en condiciones muy favorables, publicaciones, libros y material de papelería en general. Está situada en la planta sótano de Filosofía y Letras, junto al bar.

COMEDORES UNIVERSITARIOS

Zona Universitaria de Pedralbes

Teléfono 249 48 10

Director - Administrador: D. JOSÉ MONER MOLINER

Oficial - Administrativo: D. JOSÉ ARIAS LÓPEZ

Asesor Médico: Dr. D. EDUARDO A. MARTÍNEZ ALVAREZ

Dietetista: Srta. RITA RIGOLFAS TORRAS

Características y funcionamiento:

Emplazamiento amplio y ventilado, está constituido por un edificio moderno y funcional de tres plantas más sótanos. Tiene servicios comple-

mentarios: bar, salón TV, lavabos, servicio guardalibros, tablón de anuncios al servicio del estudiante y teléfonos públicos.

El funcionamiento es por autoservicio con un turno seguido de dos horas y media, durante el cual se pueden servir un máximo de 4.000 cubiertos. El menú es único y el estudiante recibe, mediante una cinta transportadora, la bandeja servida.

Horario: Almuerzo, de 12.30 a 15 horas. *Cena*, de 19.30 a 21.30 horas.

En la planta baja, en régimen de autoservicio, se sirve un plato combinado del día y varias opciones de carta.

Servicio de dietética:

La finalidad de este servicio es solucionar el problema de aquellos estudiantes que no pueden beneficiarse de los menús normales, por padecer algún trastorno digestivo o metabólico que exija una alimentación especial.

Se sirven en la actualidad seis clases de menús: 1.º, para gástricos; 2.º, hepáticos; 3.º, enterocolíticos; 4.º, diabéticos; 5.º, nefríticos, y 6.º obesos.

Las tarifas son las mismas que en los menús ordinarios. Estos menús incluyen, si así lo requieren las exigencias nutritivas, preparados farmacológicos de vitaminas y minerales.

Durante el Curso 1974-75 se beneficiaron de este servicio un total de 97 estudiantes, habiéndose servido 9.956 comidas.

COLEGIOS MAYORES

Colegio Mayor "San Raimundo de Peñafort" (Masculino)

Avda. Generalísimo, Zona Universitaria. Tels. 230 74 01 - 250 73 82

Creado por Decreto de 19 de febrero de 1942 (B.O.E. del 21 de septiembre de 1942).

Director: Dr. D. Emilio LLEDÓ IÑIGO.

Subdirector: D. Gabriel GARCÍAS PLANAS.

Capellán: D. Eduardo HERRERO DURANTZ.

Jefe de Estudios: D. Juan TUGORES QUES.

Médico: Dr. D. Alfredo REDAÑO BAJATIERRA.

Secretario: Vacante.

Administrador: D. José ECH E VARRÍA MARTÍNEZ.

Capacidad: 172 plazas.

Precio de la pensión: 7.500 ptas. mensuales.

Colegio Mayor "San Jorge" (Masculino)

Maestro Nicolau, 13. Teléfono 250 14 19

Creado por Decreto de 26 de septiembre de 1952 (B.O.E. del 16 de octubre).

Director: D. José María GRAU MONTANER.

Subdirector: D. César ESTRANY GENDRE.

Capellán: Rvdo. P. Eduardo BOSCH BELLVER, Pbro.

Coordinador de Actividades: D. Miguel MESTRE GENOVAR.

Médico: D. Jesús GALILEA MUÑOZ.

Administrador: D. Juan Ramón AZNAR SANGÜESA.

Capacidad: 150 plazas.

Precio de la pensión: 7.500 pesetas mensuales.

Colegio Mayor "Ramón Llull"
(Masculino)

Urgel, 187. Teléfonos 230 84 00 - 230 84 08

Creado en 1919 por la Diputación Provincial.

Director: D. José M.^a ORTEGA ORTIZ.

Subdirector: D. Jorge ROIG BONET.

Secretario: D. FRANCISCO FERRER FERRÁN.

Capellán: D. Miguel ARBONA PIZA.

Administrador: D. Jorge SERRA FREIXAS.

Capacidad: 157 plazas.

Precio de la pensión: 7.500 pesetas mensuales.

Colegio Mayor "Monterols"
(Masculino)

Corinto, 3. Teléfono 212 00 50

Creado por Orden Ministerial de 2 de enero de 1952.

Director: D. Juan DE DOU PLAYÁ.

Subdirector: D. Jorge MIRALBELL GUERÍN.

Capellán: D. Mariano ARTIGAS MAYAYO.

Jefe de Estudios: D. Jaime MONTSERRAT VALERO.

Médico: D. Juan JANÁRIZ ROLDÁN.

Secretario: D. Emilio APARICIO VALLS.

Capacidad: 80 plazas de colegiales residentes y 150 de colegiales adscritos.

Precio de la pensión: 7.500 pesetas mensuales.

Colegio Mayor "Alfonso Sala"
(Masculino)

Colón, 2, Tarrasa (Barcelona). Teléfonos 297 42 03 - 298 60 37

Director: D. Angel DEL SANTO NÚÑEZ.

Subdirector: (Pendiente de nombramiento).

Administrador: D. Angel BALLBÉ SALLENT.

Capacidad: 110 plazas.

Precio de la pensión: 54.900 pesetas anuales.

Colegio Mayor "Montserrat"
(Masculino)

Portolá, 6. Teléfonos 248 14 15 - 212 30 53

Creado por Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1967.

Director: D. Tomás LÓPEZ LUCAS.

Subdirector: D. Joaquín CLIMENT MORATÓ.

Capellán: Rvdo. P. Juan SEGARRA, S. I.

Jefe de Estudio: D. Andrés A. BLASCO ESTEVE.

Médico: Dr. D. Luis MALVE H Y.

Administrador: D. Manuel PEDRAJAS ESTEPA.

Secretario: D. José MORELL VÁZQUEZ.

Capacidad: 35 plazas.

Precio de la pensión: 45.000 pesetas anuales.

Colegio Mayor "Herdense"
(Masculino)

Avda. de la Victoria, 3. Teléfono 204 42 50

Creado por Orden Ministerial de 17 de junio de 1969.

Director: D. Ramón BACH PELLICER.

Jefe de Estudios: D. Carmelo J. GÓMEZ TORRES.

Secretario: D. Fernando JANSET CLIVILLE.

Capellán: Rvdo. D. Alfonso FERNÁNDEZ GARCÍA.

Médico: Dr. D. Eduardo ESTADELLA ESTERRÍ.

Administrador: D. José TORRES GONZÁLEZ.

Capacidad: 250 plazas.

Precio de la pensión: 24.000 pesetas al trimestre.

Colegio Mayor "Nuestra Señora de Montserrat"
(Femenino)

Avda. del Generalísimo. Zona Universitaria. Tels. 250 10 00 - 239 65 12

Creado por Decreto de 26 de octubre de 1951 y confiado a la Institución Teresiana por Orden Ministerial de 20 de diciembre de 1958.

Directora: D.^a M.^a Dolores CESARI ALIBERCH.

Subdirectora: D.^a M.^a Isabel MARTÍNEZ MERCADO.

Capellán: D. Pedro RIBES MONTANÉ.
Jefe de Estudios: D.^a Milagros HERNÁNDEZ PAVÓN.
Administradora: D.^a Carmen GÓMEZ PÉREZ.

Tutoras:

D.^a Asunción CERVELLÓ COLLAZOS.
D.^a Ana M.^a URGELL LLECHÁ.

Capacidad: 195 plazas.

Precio de la pensión: tres plazos de 20.000 ptas. o 21.000 ptas., según sea habitación doble o individual.

**Colegio Mayor "Mater Salvatoris"
(Femenino)**

Escuelas Pías, 21. Teléfono 230 92 55

Creado por Orden Ministerial de 25 de marzo de 1946 (B.O.E. de 9 de abril de 1946).

Directora: D.^a Montserrat AMIGÓ MITJAVILA, C. S.
Subdirectora: D.^a Concepción JUNYENT PRAT, C. S.
Administradora: D.^a Nuria MONTBLANCH BARÓ, C. S.
Capellán: Rvdo. D. Jaime RIERA RIUS, Pbro.
Médico: Dr. D. Félix BOCH FIGUEROA.

Tutoras:

D.^a Esther ROURA DALMAU.
D.^a Montserrat FORT GAVALDÁ.
Secretaria: D.^a Concepción JUNYENT PRAT, C. S.

Capacidad: 36 plazas.

Precio de la pensión: 58.500 pesetas anuales.

**Colegio Mayor "Virgen Inmaculada"
(Femenino)**

Copérnico, 88. Teléfonos 217 96 77 - 227 62 82

Creado por Orden Ministerial de 2 de agosto de 1949.

Directora: D.^a Concepción RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.
Subdirectora: D.^a Ana M.^a LABARTA GÓMEZ.
Administradora: D.^a Joaquina DEL REY PERALBO.

Capacidad: 50 plazas.

Precio de la pensión: 53.600 pesetas anuales.

Colegio Mayor "Lestonnac"
(Femenino)

Aragón, 284, trip. Teléfono 215 99 00

Creado por Orden Ministerial de 1 2de abril de 1962.

Directora: D.^a Josefina CIRERA TRAVÉ.

Subdirectora: D.^a M.: Josefa DACH PUJOL.

Capellán: Dr. D. Juan SERRA COLL.

Administradora: D.^a Concepción PECIÑA FRAGA.

Capacidad: 120 plazas.

Precio de la pensión: 7.500 pesetas mensuales.

Colegio Mayor "Sagrado Corazón"
(Femenino)

Demestre, 1. Teléfono 203 95 50

Creado por O. M. de 10 de abril de 1965 (B.O.E. de 20 de mayo).

Directora: D.^a M.^a Luisa PARALLÉ GORDILLO.

Subdirectora: D.^a M.^a Angeles FERRÉ.

Jeje de Estudios: D.^a Concepción GIL.

Médico: Dr. D. José ALSINA BUFILL.

Capellán: Rvdo. D. José M.^a Vía TALTAVULL.

Administradora: D.^a Pilar MORENO.

Capacidad: 147 plazas.

Precio de la pensión: 54.000 pesetas anuales.

Colegio Mayor "Virgen de Nuria"
(Femenino)

Ganduxer, 122. Teléfono 212 09 12

Creado por Orden Ministerial de 17 de diciembre de 1965.

Directora: D.^a Inés TARRAGONA CORBELLA.

Subdirectora: D.^a Amparo GUILLÉN FERNÁNDEZ.

Capellán: Rvdo. D. Alfredo MONDRIA XIFRÉ, S. J.

Administradora: D.^a M.^a Rosa AVIA MARTÍNEZ.

Médico: Dr. D. Fidel SAVAL BIERGE.

Tutoras:

D.^a M.^a Luisa MARTÍNEZ SARRIÓN.
D.^a Rosa HERNÁNDEZ CLAR.
D.^a Ana VIOLA TARRAGONA.
D.^a Milagros BUESO ZAERA.

Capacidad: 220 plazas.

Precio de la pensión: 27.300 pesetas al trimestre.

**Colegio Mayor "Dársena"
(Femenino)**

Somatens, 66-68. Teléfono 371 01 00. Esplugas de Llobregat (Barcelona)

Creado por O. M. de 2 de junio de 1967.

Directora: D.^a Matilde BAHIMA SIMÓ.
Subdirectora: D.^a M.^a Isabel CERVERA SEBASTIÁ.
Administradora: D.^a Nieves LORENTE BANDRÉS.
Médico: D.^a M.^a Rosa VALIENTE FÁBREGA.
Capellán: Rvdo. D. Pedro GUITART DURÁN.

Capacidad: 50 plazas.

Precio de la pensión: 7.500 pesetas mensuales.

Colegio Mayor "La Salle"

Reus, 20. Barcelona - 6
Teléfonos 211 02 28 - 211 84 08

Creado por O. M. de 18 de septiembre de 1974 (B.O.E. 5 de diciembre de 1974).

Director: D. José M.^a SIMÓN COMALADA.
Subdirector: D. Juan Jesús GARCÍA ORICAIN.
Capellán: (Pendiente de nombramiento).
Médico: Dr. D. Francisco BARNOSELL NICOLAU.
Jefe de Estudios: D. Ramón BACARDIT CABADÒ.
Administrador: D. Pedro GIRBAU CORTÉS.

Capacidad: 80 plazas.

DEPORTES

Comisión Deportiva Universitaria

Pistas de la Ciudad Universitaria

Avenida Generalísimo Franco

Teléfono 203 85 52

PLENO

Presidente:

Magnfco. y Excmo. Sr. Rector Dr. D. Fabián ESTAPÉ RODRÍGUEZ.

Presidente Delegado:

Dr. D. José CARDÚS AGUILAR.

Vicepresidente:

Dr. D. José COSTA LÓPEZ.

Secretario:

Dr. D. José CEMELLI PONS.

Tesorero:

Dr. D. Salvador CONDOMINAS RIBAS.

Vocales:

Dr. D. David ROMANO VENTURA.

Dr. D. Agustín PUMAROLA BUSQUETS.

Dr. D. Jorge SOLÉ TURA.

D. Luis MIRAVITLLES TORRAS.

D. Francisco PLATÓN VERDAGUER.

D. Félix BARRADO VÁZQUEZ.

D. Guillermo SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

D. Gonzalo DE QUESADA.

D. Pablo PORTA BASOMS.

D. Juan José CASTILLO.

D. Santiago CODINA PAÑELLA.

Administrador:

D. Miguel MAS TULLA.

ESTATUTO DEL ESTUDIANTE

La condición de estudiante universitario comporta, junto con el deber social del estudio, valorado, exaltado y protegido por el Estado como modalidad de trabajo, los derechos que les reconoce la Ley General de Educación. Se traducen en:

a) El derecho a la elección del Centro docente más adecuado a sus preferencias siempre que cumpla las condiciones establecidas para el acceso al mismo y existan plazas disponibles, así como a obtener en él una formación que ofrezca una posibilidad de proyección profesional u ocupacional real. Comporta por parte del alumno la obligación de reunir los requisitos, aptitud e idoneidad exigidos para este nivel educativo, el comportamiento responsable en el trabajo propio de la condición de estudiante, acatamiento de la disciplina académica, así como de superar los niveles mínimos de rendimiento educativo, pudiendo implicar el incumplimiento de dichas obligaciones la suspensión temporal o pérdida definitiva de su condición de estudiante.

Por parte del Estado este deber comporta la obligación de mantener los Centros docentes, el profesorado y los medios instrumentales necesarios, para mejorar el alto nivel y eficacia de la acción educativa a fin de que los alumnos obtengan una capacitación idónea que, en su día, les permita una ocupación congruente con los saberes y técnicas adquiridas a lo largo de sus estudios (artículo 126 L).

b) El derecho a la orientación educativa y profesional se traduce en la prestación de servicios de orientación tanto al ingresar en los Centros docentes como al término de la fase académica correspondiente, por medio de información relacionada con la situación y perspectiva del empleo (artículo 127 L).

c) El derecho a la cooperación activa en la obra educativa a través de su participación en la forma que reglamentariamente se establezca en la orientación y organización de actividades de los Centros docentes. Implica:

- Seguir la amplificación o intensificación de la enseñanza en aquellas materias que les susciten mayor interés, así como participar en la determinación de los horarios y fechas de las actividades docentes.
- Formular reclamaciones fundadas ante las autoridades docentes respectivas, en los casos de abandono o defectuoso cumplimiento de las funciones educativas.

— Emitir por escrito al finalizar cada uno de los ciclos de la Educación universitaria, antes de la expedición del título correspondiente, su juicio personal, reservado y debidamente razonado, sobre las actividades educativas del Centro respectivo y del profesorado, así como sobre la valoración de los medios instrumentales que se hayan empleado en su formación, todo ello a fin de contribuir al perfeccionamiento de las promociones posteriores de alumnos (artículo 128 L).

d) El derecho al seguro escolar integrado en el sistema de la Seguridad Social, que les proteja ante el infortunio familiar, accidente o enfermedad y demás contingencias que puedan afectar a la continuidad de sus estudios.

e) El derecho a recibir las ayudas precisas para evitar cualquier discriminación basada en simples consideraciones económicas y las facilidades necesarias para el desarrollo de las actividades recreativas y deportivas que constituyan el bienestar estudiantil. Se traduce en becas, becas-salario, préstamos y otros medios análogos, así como a beneficiarse de los servicios de residencias, entidades culturales, recreativas y deportivas que están orientadas a las finalidades propias de la acción educativa. También en el libre y gratuito acceso a museos, bibliotecas y monumentos nacionales y facilidades para el acceso a actos y espectáculos que contribuyan a la formación cultural (art. 129 L).

f) El derecho a la protección jurídica al estudio a fin de garantizar en todo momento su normal dedicación y la plena objetividad en la valoración de su rendimiento educativo. Se traduce el primero en el derecho al desarrollo normal de las actividades de los distintos Centros docentes y el deber de no perturbar el orden y la disciplina académica. El segundo, habilitando los medios de impugnación contra cualquier actuación que en tal sentido consideren injustificada (art. 130 L).

g) El derecho a constituir Asociaciones en el nivel de Educación Universitaria, dentro del marco de las finalidades propias de su específica misión estudiantil. Supondrá:

1. La representación corporativa de los mismos en los órganos de Gobierno de los Centros docentes, que se regulará reglamentariamente.
2. La realización de actividades formativas para los propios estudiantes.
3. La participación de tales Asociaciones en tareas de extensión cultural a otros sectores del país de menor nivel educativo, a fin de contribuir a una mejor integración social de la comunidad nacional (artículo 131 L).

Los alumnos oficiales vienen obligados a la asistencia a clase, estableciendo el Decreto de 31 de mayo de 1967, que un número de faltas sin justificación, superior a veinte lecciones teóricas de clase alterna o a diez

de las experimentales o de seminario, determinará la pérdida de la convocatoria ordinaria de exámenes en la asignatura correspondiente.

A las disciplinas que no tengan clase alterna o cuya duración no comprende el cuerpo completo, se aplicará la correspondiente proporción de faltas.

Por otro lado, y de conformidad con la misma disposición, en las Universidades cuyo número de alumnos oficiales exceda de diez mil, queda suprimida la asistencia de alumnos libres a las clases en cualquiera de los cursos. En las demás Universidades, el Ministerio, a propuesta de los Rectores, podrá aplicar esta medida en las Facultades donde crea aconsejable.

ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES

Decreto 2.925/1974, de 17 de octubre, por el que se regula provisionalmente la participación estudiantil a nivel universitario.

La actividad universitaria, para cumplir los fines que le son propios ha de tener como base la participación de los destinatarios de la misma. Esta participación es especialmente importante cuando se trata de un estamento de la vida nacional, de la sensibilidad y espíritu crítico que caracteriza a los miembros de la Universidad por razón de su nivel cultural e intelectual.

El estudiante universitario tiene que tener los cauces adecuados para participar plenamente en la vida académica, tanto en los aspectos docentes como formativos.

Para ello, de una parte, ha de existir una representación estudiantil base de la presencia del estudiante en los Organos Corporativos de las Universidades, del diálogo con la autoridad académica y de la crítica constructiva para una Universidad mejor. Todo ello de acuerdo con los artículos ciento veinticinco punto tres, ciento veintiocho y ciento treinta y uno coma uno de la Ley General de Educación. Esta representación ha de ser auténtica, es decir, elegida con las necesarias garantías de libertad, con intervención de la mayoría del alumnado representado y de forma que determine una real integración del mismo en la vida académica.

De otra parte, la participación del alumnado en las tareas que permitan su formación integral, cuyo desarrollo es uno de los objetos de la actual política educativa, ha de realizarse mediante su intervención en los Organos correspondientes de la Universidad, a través tanto de la representación que se regula por el presente Decreto, como de las Asociaciones de estudiantes actualmente reguladas por el Decreto doscientos veinticuatro mil novecientos sesenta y ocho, de veinte de septiembre.

Al propio tiempo, deben arbitrarse las garantías que aseguren el ejercicio de la actividad representativa con plenitud de libertad, independencia y responsabilidad.

Todo ello requiere en los actuales momentos el establecimiento de un sistema de participación que, como marco legal previo de carácter provisional, constituya una experiencia que sirva de base a la elaboración del definitivo ordenamiento jurídico de la participación universitaria en la que pueda cooperar la propia representación que ahora se instituye.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia y con el informe favorable del Consejo de Rectores, en su calidad de Comisión

Permanente de la Junta Nacional de Universidades, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero. — Los estudiantes de los diversos Centros de las Universidades españolas participarán en la vida corporativa de las mismas, de acuerdo con lo que establezcan sus Estatutos y con lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo segundo. — La representación de los estudiantes para fines académicos se establecerá a nivel de Curso, de Centro Universitario y de Universidad. Cuando los Cursos estén divididos en Grupos o las Facultades en Secciones, se establecerá en ellos una representación análoga.

Artículo tercero. — Los representantes a nivel de Curso serán elegidos por procedimiento directo. Cada curso elegirá un Delegado, un Subdelegado y un número de Consejeros igual al cinco por ciento de los alumnos oficiales matriculados y, en todo caso, no superior a ocho.

Para la validez de las elecciones será necesario que participe al menos el cincuenta por ciento de los alumnos oficiales matriculados y que los candidatos obtengan en primera vuelta la mayoría absoluta de los votos emitidos. De ser necesaria una segunda vuelta, bastará con obtener el veinticinco por ciento de los votos.

No obstante, cuando los cursos estén divididos en grupos, serán elegidos por procedimiento directo los representantes de cada grupo, los cuales elegirán a su vez de entre ellos al Delegado, Subdelegado y Consejeros de Curso.

Artículo cuarto. — Los Delegados y Subdelegados de Cursos constituirán el Consejo de Centro, el cual designará por votación entre sus componentes al Delegado y Subdelegado de Centro.

Los Delegados y Subdelegados de Centro constituirán, a su vez, el Consejo de Universidad. El Delegado y Subdelegado de Universidad serán elegidos por votación en el seno de dicho Consejo.

Si el Centro estuviese dividido en Secciones, los representantes de éstas y el Delegado y Subdelegado del Centro se elegirán en forma análoga a la prevista en los párrafos anteriores.

Artículo quinto. — Para ser elector o candidato a representante de curso, el estudiante deberá ser español y alumno oficial del curso correspondiente y hallarse en el pleno disfrute de sus derechos académicos. Cuando hubiere segundo ciclo, sólo podrán ser elegidos Delegados o Subdelegados de Universidad, Centro o Sección los estudiantes del mismo.

La participación como elector o candidato tendrá lugar en el curso superior de aquellos en que el estudiante pueda estar matriculado.

Artículo sexto. — El Rector velará por la pureza del procedimiento. Una vez notificada al Rector la elección realizada, los designados adquirirán los derechos y deberes que esta normativa establece.

Artículo séptimo. — El mandato de los representantes elegidos comprenderá tanto el período lectivo como el vocacional, y concluirá al anunciarse la convocatoria de las elecciones siguientes, aunque por el Rector podrá autorizarse que continúen actuando en funciones hasta que sean elegidos los nuevos representantes.

Artículo octavo. — A los representantes estudiantiles sólo se les podrán imponer las sanciones previstas en el Reglamento de Disciplina Académica vigente por una Comisión especial, integrada por un Presidente y dos Vocales.

El Presidente habrá de ser un Magistrado de la demarcación de la Audiencia Territorial respectiva, designado, a propuesta del Presidente de la misma, por el Rector de la Universidad.

Serán Vocales un Catedrático o Profesor agregado del Centro a que el representante interesado pertenezca, designado por el Decano o Director del mismo, y un miembro del Patronato de la Universidad, elegido por el mismo entre sus componentes.

Artículo noveno. — El mandato electivo sólo podrá declararse extinguido antes de su término reglamentario cuando el representante haya perdido el pleno disfrute de sus derechos académicos o por acuerdo de la citada Comisión Especial adoptando en los casos en que sea competente, conforme al artículo anterior.

Artículo diez. — El Ministerio de Educación y Ciencia podrá convocar reuniones a nivel nacional con fines de asesoramiento de los representantes de las Universidades o Centros universitarios.

Artículo once. — La representación estudiantil así constituida tendrá los siguientes fines:

a) Participar en los órganos de gobierno y asesoramiento de las Universidades y en su Patronato, de acuerdo con lo que es establece en la Ley General de Educación, en los Estatutos provisionales y demás disposiciones en vigor.

b) Actuar como órgano de diálogo con las autoridades académicas y con el Ministerio de Educación y Ciencia y en el establecimiento de una información adecuada sobre la vida académica.

c) Participar en la elaboración del programa de actividades académicas en conexión con las autoridades universitarias, Coordinador de Curso,

Departamentos y Profesores, y en la exposición de los problemas de la vida corporativa.

d) Intervenir en la organización de la extensión universitaria y en la asignación de los fondos dedicados a ella.

e) Participar en la concesión de las becas que otorguen las Universidades con cargo a sus fondos y en la organización de los comedores universitarios y otros medios asistenciales.

Artículo doce. — En los Colegios Universitarios y en las Escuelas Universitarias en régimen de adscripción se establecerá una representación de Centro similar a la contenida en la presente disposición.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las normas e instrucciones necesarias para el desarrollo de lo establecido en el presente Decreto.

Segunda. — Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», quedando derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo en él establecido.

Tercera. — Una vez constituida en las distintas Universidades la representación estudiantil para el período que abarca el presente curso académico, los representantes elegidos colaborarán con las autoridades académicas en el estudio y propuesta del definitivo Estatuto jurídico de la participación universitaria.

DISPOSICION ADICIONAL

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las normas especiales que regulen la participación representativa de los estudiantes matriculados en la Universidad Nacional a Distancia, de acuerdo con la peculiar naturaleza de ésta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

Ilustrísimo señor:

El Decreto 2925/1974, de 17 de octubre, ha regulado provisionalmente la participación estudiantil a nivel universitario. Habiéndose contemplado por la citada disposición el régimen sustantivo de dicha participación, consagrando sus principios generales, corresponde a una norma de rango inferior abordar algunos aspectos que por su generalidad requieren el necesario desarrollo, así como regular los cauces de procedimiento que el fenómeno representativo comporta todo ello sin perjuicio de la provisionalidad de las normas que ahora se dictan.

En su virtud, y al amparo de la disposición final primera del mencionado Decreto.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º El régimen jurídico de la participación establecida por el Decreto 2925/1974, de 17 de octubre, se acomodará en su aplicación a las normas de la presente Orden.

2.º De conformidad con el artículo 2.º del Decreto citado, la representación de los estudiantes universitarios se establecerá a nivel de curso, Centro Universitario y Universidad. Cuando los cursos estén divididos en grupos o las Facultades en secciones se establecerá una representación análoga.

La representación de los grupos, cursos, secciones, Centros y Universidades se constituirá por este orden.

3.º Los representantes de cada curso estarán elegidos por procedimiento directo. Cada curso elegirá un Delegado, un Subdelegado y un número de Consejeros igual al 5 por 100 de los alumnos oficiales matriculados y, en todo caso, no superior a ocho. Los representantes así elegidos constituirán el Consejo de Curso.

4.º No obstante, cuando el curso se encuentre dividido en grupos, cada grupo elegirá de entre sus alumnos a un Delegado y Subdelegado de grupo y un número de Consejeros igual al señalado en el artículo anterior, quedando así constituido el Consejo de Grupo.

Los Delegados, Subdelegados y Consejeros de los diferentes grupos elegirán de entre ellos al Delegado, Subdelegado y Consejeros de curso en número igual al que previene el artículo 3.º

5.º Para ser elector o candidato a representante de curso o, en su caso, de grupo, el estudiante deberá ser español y alumno oficial del curso o grupo correspondiente y hallarse en el pleno disfrute de sus derechos académicos.

La participación como elector o candidato sólo podrá tener lugar en el curso superior de aquéllos en que el estudiante pueda estar matriculado.

6.º Se considerarán candidatos a representantes de curso o grupo todos los estudiantes del curso o grupo respectivo que reúnan los requisitos prevenidos en el artículo 5.º No obstante, podrá realizarse la presentación expresa de candidatos, formulada por el propio interesado o bajo la firma de 10 electores. Dicha presentación deberá ser comunicada por escrito al Decano o Director del Centro con una antelación mínima de cinco días a la fecha de las elecciones.

Finalizado el plazo para la presentación expresa de candidatos, se publicarán las listas de cada curso o grupo confeccionadas con arreglo al artículo 5.º y, en su caso, la de los candidatos presentados expresamente.

7.º El Decano o Director de cada Centro, con aprobación del Rectorado, fijará la fecha de celebración de las elecciones, la cual será anunciada al menos diez días naturales antes del en que deban tener lugar.

En el día fijado para la celebración de las elecciones en cada curso o grupo se constituirá la Mesa electoral, integrada por un Profesor, designado por el Decano o Director del Centro, que será el Presidente de la misma, y los dos alumnos del curso o grupo que ocupen los lugares primero y último de la lista de electores confeccionada por orden alfabético.

8.º Para la validez de las elecciones en cada curso o grupo será necesario que emita su voto al menos el 50 por 100 de los alumnos oficiales matriculados. La condición de elector se verificará al celebrarse la votación.

Si en primera convocatoria no se obtuviera el quórum de votos emitidos necesario, se celebrará una segunda convocatoria con el mismo quórum exigido para la anterior.

9.º Constituida la Mesa electoral y abierta la votación se procederá, por parte de los estudiantes, a la emisión de voto personal escrito y secreto, que será depositado ante aquélla y en el que se hará constar el nombre de los candidatos a quienes se vote. En cada papeleta podrá votarse como máximo a tantos candidatos como representantes correspondan al curso o grupo.

Para su proclamación como representantes los candidatos habrán de obtener en primera vuelta la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos, no computándose, por tanto, como tales en el escrutinio público los votos nulos o en blanco. De ser necesaria una segunda vuelta para elegir a todos o parte de los representantes bastará con obtener el 25 por 100 de los votos.

En cualquier caso, los dos candidatos válidamente elegidos que hayan obtenido el mayor número de votos serán proclamados, por su orden, Delegado y Subdelegado de curso o grupo.

Si se produjere alguna impugnación en el transcurso de las elecciones, la Mesa electoral tomará debida constancia de ella para su posterior resolución para la autoridad académica competente.

10. Los Delegados y Subdelegados de curso constituirán el Consejo

de Centro, el cual elegirá de entre sus componentes al Delegado y Subdelegado de Centro.

Si el Centro estuviese dividido en secciones, los Delegados y Subdelegados de curso de cada una de ellas, que constituirán el Consejo de Sección, elegirán de entre ellos un Delegado y un Subdelegado de Sección. En este caso, el Consejo de Centro estará compuesto por los Delegados y Subdelegados de sección y los Delegados de curso.

11. Los Delegados y Subdelegados de Centro se constituirán en Consejo de Universidad.

Los Consejeros de Universidad elegirán de entre ellos, al Delegado y Subdelegado de la Universidad respectiva.

12. En las elecciones de representantes realizadas en el seno de los diferentes Consejos que para cada nivel se regulan en la presente Orden, se exigirá el mismo porcentaje de votos prevenido en el artículo 9.º

Dichas elecciones se celebrarán en presencia de un Profesor designado por el Decano o Director del Centro respectivo, cuando se trate de Consejos de Grupo, Curso, Sección o Centro, o por el Rector, cuando se trate del Consejo de Universidad. En todos los casos, dicho Profesor firmará, junto con sus Consejeros presentes, el acta de elección.

Cuando hubiese segundo ciclo, sólo podrán ser elegidos Delegados y Subdelegados de Universidad, Centro o Sección los estudiantes del mismo.

13. Los Consejos de Centro y de Universidad podrán constituir delegaciones o comisiones para el estudio y preparación de actividades académicas, culturales, deportivas o cualesquiera otras de índole universitaria en sus ámbitos respectivos.

14. El Rector de cada Universidad velará por la pureza del procedimiento. Una vez notificadas al Rector, a través del Decano o Director del Centro, en su caso, por las Mesas electorales o los diferentes Consejos las elecciones realizadas, se procederá a la proclamación de los candidatos electos como representantes universitarios, con la consiguiente adquisición de los derechos y deberes inherentes a su función representativa, debiendo publicarse en los Centros universitarios la lista fehaciente de los mismos.

La notificación al Rectorado prevenida en el párrafo anterior deberá hacerse mediante remisión del acta de elección firmada, según los casos, por los componentes de las Mesas electorales o por los miembros presentes de los Consejos.

15. Los Consejos de representantes de cada nivel podrán ser convocados, con una antelación mínima de veinticuatro horas, por el Rector de la Universidad, el Decano o Director del Centro respectivo o por el Delegado elegido por cada Consejo. Deberán ser convocados asimismo a petición de un tercio de los Consejeros.

A las reuniones de cada Consejo sólo podrán asistir los miembros de los mismos y, en su caso, la autoridad académica que lo hubiera convocado.

16. El quórum para la válida constitución de cada Consejo será el de la mayoría absoluta de sus componentes.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de asistentes y dirimirá los empates el voto del Delegado que se halle al frente del respectivo Consejo.

Cada Consejo podrá nombrar de entre sus miembros un Secretario.

17. Los Consejos de Grupo, mediante acuerdo adoptado con arreglo al artículo anterior, podrán convocar reuniones de los alumnos del grupo con fines consultivos o de información. Dicha convocatoria, para ser autorizada, deberá ser comunicada previamente a su anuncio al Decano o Director del Centro respectivo.

Cuando no existieren grupos, el Consejo de Curso podrá convocar, con los mismos requisitos y fines, reuniones del curso.

18. El mandato de los representantes elegidos comprenderá tanto el período lectivo como el vacacional y concluirá al anunciarse la convocatoria de las elecciones siguientes, aunque por el Rector podrá autorizarse que continúen actuando en funciones hasta que sean elegidos los nuevos representantes.

19. La representación estudiantil constituida tendrá los siguientes fines:

a) Participar en los Organos de gobierno y asesoramiento de las Universidades y en su Patronato, de acuerdo con lo que se establece en la Ley General de Educación y en los Estatutos provisionales y demás disposiciones en vigor.

b) Actuar como órganos de diálogo con las autoridades académicas y con el Ministerio de Educación y Ciencia y en el establecimiento de una información adecuada sobre la vida académica.

c) Participar en la elaboración del programa de actividades académicas y de los planes de estudios, en conexión con las autoridades universitarias, Coordinador de Curso, Departamentos y Profesores y en la exposición de los problemas de la vida corporativa.

d) Intervenir en la organización de la extensión universitaria y en la asignación de los fondos destinados a ella.

e) Participar en la concesión de las becas que otorguen las Universidades con cargo a sus fondos y en la organización de los comedores universitarios y otros medios asistenciales.

f) Cualesquiera otros previstos por la Ley o por los Estatutos de cada Universidad.

20. Las autoridades académicas facilitarán a los representantes universitarios el legítimo ejercicio de su función, sea individualmente o en forma colegiada.

21. A los representantes estudiantiles sólo se les podrán imponer las sanciones previstas en el Reglamento de Disciplina Académica vigente por una Comisión especial integrada por un Presidente y dos Vocales.

El Presidente habrá de ser un Magistrado de la demarcación de la

Audiencia Territorial respectiva, designado a propuesta del Presidente de la misma por el Rector de la Universidad.

Serán Vocales un Catedrático o Profesor agregado del Centro a que el representante interesado pertenezca, designado por el Decano o Director del mismo, y un miembro del Patronato de la Universidad elegido por el mismo entre sus componentes.

22. El mandato electivo sólo podrá declararse extinguido antes de su término reglamentario cuando el representante haya perdido el pleno disfrute de sus derechos académicos o por acuerdo de la citada Comisión especial adoptado en los casos en que sea competente conforme al artículo anterior.

23. El Ministerio de Educación y Ciencia podrá convocar reuniones a nivel nacional, con fines de asesoramiento, de los representantes de las Universidades o Centros universitarios.

24. En los Colegios y Escuelas universitarias en régimen de adscripción se establecerá una representación análoga a la regulada por la presente disposición.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Las elecciones de representantes universitarios para el curso 1974-75 se celebrarán en un plazo no superior a los cincuenta días siguientes al de comienzo de la vigencia de esta disposición.

Segunda. — Una vez constituida en las distintas Universidades la representación estudiantil para el período que abarca el presente curso académico, los representantes elegidos colaborarán con las autoridades académicas en el estudio y propuesta del definitivo Estatuto jurídico de la participación universitaria.

CARACTERISTICAS DE LA PARTICIPACION Y REPRESENTACION ESTUDIANTIL

La regulación recientemente aprobada por el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre la participación estudiantil, utiliza, como cauce de la citada participación, la *representación* de los estudiantes universitarios.

Representación

Se instrumenta sobre la base de las siguientes notas:

Autenticidad. — Exigiéndose para el nombramiento de representantes los *quórum* adecuados: la participación, al menos, del 50 % de los alumnos como votantes, y habiendo de obtener, los elegidos, la mayoría absoluta de los votos emitidos si es en primera vuelta, reduciéndose este porcentaje al 25 % en la segunda.

Libertad. — Se manifiesta en el *mecanismo de elección*, dado que para ser elector o candidato las exigencias son mínimas: que el estudiante ha de ser español, alumno oficial del curso correspondiente y hallarse en el pleno disfrute de sus derechos académicos. También se manifiesta en el *ejercicio del cargo de representante*, ya que se articulan garantías específicas.

Los *niveles de representación* que se prevén son los de Curso o Grupo de elección directa, y Centro y Universidad de elección indirecta.

Representantes. — Se prevé la elección de Delegado. Subdelegado y Consejeros.

Organos Colegiados. — Se constituyen los Consejos de Curso, y en su caso, de Grupo, de Centro y de Universidad.

Participación

Se reconoce con las siguientes características:

Niveles. — En los Cursos, Departamentos, Centros, Universidad y Nacional.



FINES

- Para participar en la vida académica y en actividades culturales y deportivas. En la vida académica, presencia en órganos de Gobierno y Asesoramiento, y para una información sobre la misma.
- Para la elaboración de las normas que han de regular la representación y participación futura.

REPRESENTACION Y PARTICIPACION ESTUDIANTIL

REPRESENTACION	}	Autenticidad: Quórum	{	50 % votantes para validez 50-25 % votos para ser elegido
		Libertad	{	Elección Ejercicio de cargos: garantías
		Niveles	{	Curso o Grupo - Directa Centro, Universidad - Indirecta
		Representantes personales	{	Delegado Subdelegado Consejeros
		Organos colegiados	{	Consejos de Curso Consejos de Grupo Consejos de Centro Consejos de Universidad
PARTICIPACION	}	<p>Niveles: Curso, Departamento. Facultad, Universidad, Nacional</p> <p>Para vida académica (organización e información), actividades culturales y deportivas</p> <p>En Organos de Gobierno y Asesoramiento</p> <p>En la preparación de las normas que regularán la representación y participación en los cursos futuros.</p>		

DISPOSICIONES GENERALES

Decreto-Ley 9/1975, de 10 de julio, de garantías para el funcionamiento institucional de la Universidad.

La grave situación por la que viene atravesando la Universidad española en los últimos años, con daño evidente para su misión institucional y para el ejercicio del derecho al estudio que contempla el artículo quinto del Fuero de los Españoles, reclama con urgencia la adopción de medidas adecuadas para poner término a la misma.

En primer lugar, debe establecerse la limitación del tiempo de permanencia en la Universidad, aspecto éste contemplado en el artículo treinta y ocho, tres, de la Ley General de Educación. La consideración del estudio como derecho que el Estado debe atender, pero también como un deber social ineludible, habida cuenta de que la educación se financia con el esfuerzo de toda la nación, impone la exigencia de un rendimiento educativo que debe medirse desde un doble plano: uno, particularizado, para la superación de las pruebas correspondientes a las singulares disciplinas de cada plan de estudios, estableciendo un límite prudente de convocatorias; y el otro, de carácter general, señalando el período máximo de tiempo que, atendiendo a un cálculo razonable, se considere suficiente para completar los estudios universitarios.

Por otra parte, la necesidad inexcusable de mantener el orden académico, garantía esencial del funcionamiento institucional de la Universidad, exige urgentemente ofrecer a la sociedad, a la Administración Pública y a las propias Universidades medios suficientes para, en casos excepcionales, hacer frente a las situaciones conflictivas que tienen un origen extra-académico y establecer un clima de convivencia, participación y orden en la Universidad, que permita a ésta siempre y en todo caso cumplir su alta misión al servicio de la enseñanza y la investigación. A tales fines, se previene en la presente disposición la creación en cada Universidad de una Comisión Especial, que, bajo la presidencia del Rector, ostentará importantes funciones tendentes a la conservación o restablecimiento del orden académico y a asegurar el normal funcionamiento de la Universidad, y cuyo carácter colegiado garantizará la objetivación precisa.

En su virtud, habiendo informado favorablemente la Junta Nacional de Universidades y a propuesta del Consejo de Ministros, en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco, en uso de la autorización que me confiere el artículo trece de la Ley Constitutiva de las Cortes y oída la Comisión a que se refiere el apartado primero del artículo doce de la citada Ley,

DISPONGO :

Artículo primero. — Uno. Se establece como límite máximo de permanencia en la Universidad, para los alumnos de todos sus centros que accedan a la misma en lo sucesivo, el período de tiempo correspondiente a los cursos académicos de cada plan de estudios y dos cursos más.

Dos. A los efectos prevenidos en el apartado anterior, sólo se computarán los cursos académicos en que el alumno haya formalizado su matrícula oficial o, en su caso, libre.

Tres. Los titulados universitarios podrán en cualquier caso iniciar nuevos estudios en la Universidad, con sujeción al límite de permanencia que se establece por la presente disposición.

Artículo segundo. — Uno. Los alumnos universitarios, oficiales y libres, tendrán derecho a cuatro convocatorias de examen en cada asignatura. Dichas convocatorias, que no podrán ser objeto de dispensa, se computarán sucesivamente y se entenderán agotadas en cada caso aunque el alumno no se presentase a examen, salvo enfermedad u otra causa que merezca análoga consideración, las cuales serán objeto de verificación oficial. En todo caso, al examen en la última convocatoria podrá realizarse, a petición del interesado, ante Tribunal constituido al efecto.

Dos. Si el alumno obtuviese el traslado de expediente académico a otra Universidad, se le computarán las convocatorias que hubiese agotado en la Universidad de procedencia.

Tres. En todo caso, no podrán proseguir los estudios universitarios aquellos alumnos que, en el conjunto de las convocatorias de junio y septiembre de cada curso académico, no hayan aprobado ninguna de las asignaturas en que estuvieren matriculados.

Cuatro. Lo dispuesto en este artículo será de aplicación a los alumnos de nuevo ingreso en la Universidad. También se aplicará a los alumnos que cursen estudios universitarios a la entrada en vigor del presente Decreto - ley respecto de las asignaturas en que se matriculen por primera vez a partir del curso mil novecientos setenta y cinco - mil novecientos setenta y seis, inclusive, aplicándose a las restantes asignaturas lo establecido en el Decreto mil ciento cinco - mil novecientos sesenta y siete, de treinta y uno de mayo.

Cinco. No se entenderán comprendidas en el régimen establecido en el presente artículo las enseñanzas a que se refiere el artículo ciento treinta y seis, apartados tres y cuatro, de la Ley catorce - mil novecientos setenta, de cuatro de agosto - General de Educación.

Artículo tercero. — Uno. En cada Universidad se constituirá una Comisión Especial, que estará presidida por el Rector e integrada por el Presidente del Patronato universitario, el Vicerrector más antiguo en el cargo y un Inspector de Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, que actuará además como Secretario. Cuando los acuerdos a adoptar por la

Comisión afecten a representantes estudiantiles, deberá formar parte de la misma un Magistrado de la demarcación de la Audiencia Territorial respectiva, designado a propuesta del Presidente de ésta, por el Rector de la Universidad.

Dos. La Comisión Especial tendrá las siguientes funciones:

a) Imponer las sanciones de denegación de matrícula e inhabilitación para examinarse en los Centros de la Universidad respectiva en los casos de comisión de actos que perturben gravemente al orden académico.

b) Proponer a los órganos de gobierno de la Universidad y, en su caso, al Ministerio de Educación y Ciencia las medidas que estime necesarias para el mantenimiento o restauración del orden académico y el cumplimiento estricto de todos los deberes inherentes al funcionamiento de la Universidad.

Artículo cuarto. — Uno. La Comisión Especial se reunirá a instancia de cualquiera de sus miembros, previa convocatoria de su Presidente.

Dos. En el ejercicio de sus facultades disciplinarias, la Comisión apreciará en conciencia los hechos susceptibles de sanción, adoptando sus acuerdos por mayoría. Sus deliberaciones y votaciones tendrán la consideración de materia clasificada como «reservado».

Tres. En los casos contemplados en el apartado dos, a), del artículo anterior se darán audiencia al interesado, por plazo de cuarenta y ocho horas, para formular por escrito las alegaciones que estime convenientes.

Artículo quinto. — Uno. Los acuerdos emanados de la Comisión Especial serán susceptibles de recurso contencioso - administrativo, una vez agotada la vía administrativa, si se hubiesen adoptado con infracción de las normas de procedimiento. En ningún caso podrá suspenderse, sea por resolución administrativa o jurisdiccional, la ejecución de aquellos acuerdos.

Dos. El interesado a quien se hubiere impuesto alguna de las sanciones prevenidas en el artículo tercero, dos, a), podrá solicitar el traslado de expediente a otra Universidad, la cual deberá requerir, para concederlo, la previa autorización del Ministerio de Educación y Ciencia. Contra la resolución expresa de éste podrá interponerse en cualquier caso recurso contencioso - administrativo.

Artículo sexto. — Uno. En la aplicación de las medidas prevenidas en el artículo veintiocho del Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el que fue aprobado el Reglamento de Disciplina Académica, los Rectores de las Universidades procederán de oficio o a instancia de la Junta de Gobierno, del Patronato universitario de las autoridades académicas. Lo establecido en el artículo anterior será aplicable a los acuerdos por los que se adopten dichas medidas.

Dos. El incumplimiento de las prohibiciones impuestas en aplicación del citado artículo veintiocho será considerado como falta grave de insu-

bordinación académica, a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto del mismo Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — Los Planes de Estudios que afecten a los alumnos a que se refiere el artículo primero del presente Decreto - ley podrán ampliarse excepcionalmente, siempre que así lo requiera el volumen de disciplinas exigibles, atendiendo para ello a la densidad de asignaturas, a sus especiales características y a la adecuada distribución de aquéllas en cada curso.

Segunda. — Se autoriza al Gobierno y al Ministerio de Educación y Ciencia, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y el desarrollo del presente Decreto - ley, del que se dará cuenta inmediata a las Cortes Españolas.

Tercera. — Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en este Decreto - ley, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION ADICIONAL

Por el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, se regulará el régimen de permanencia en la Universidad de los trabajadores y empleados públicos que cursen estudios universitarios y de los alumnos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, atendidas las consideraciones de orden social que en tales casos concurren.

Así lo dispongo por el presente Decreto - ley, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente del Gobierno,
CARLOS ARIAS NAVARRO

**EXTRACTO DE LA MEMORIA LEIDA POR EL ILMO.
SR. SECRETARIO GENERAL DE ESTA UNIVERSIDAD,
EN LA APERTURA DEL CURSO
ACADEMICO 1975 - 76**

Nuevas Autoridades Académicas

- Excmo. Sr. D. Jaime GÁLLEGO BERENGUER, Vicerrector por cese del
Excmo. Sr. D. Francisco de A. Sales Vallés.
- Excmo. Sr. D. Gabriel OLIVER COLL, Vicerrector.
- Excmo. Sr. D. Manuel PUIGSERVER ZANÓN, Vicerrector.
- Excmo. Sr. D. Antonio ROIG MUNTANER, Vicerrector. Coordinador de
todos los servicios establecidos en Palma de Mallorca correspondien-
tes a esta Universidad y a la autónoma de Barcelona.
- Ilmo. Sr. D. Ramón PARÉS FARRÁS, Decano de la Facultad de Biología.
- Ilmo. Sr. D. Ricardo MARQUÉS FERNÁNDEZ, Decano de la Facultad de
Física por cese del Ilmo. Sr. D. Juan José de Orus Navarro.
- Ilmo. Sr. D. Alfredo SAN MIGUEL ARRIBAS, Decano de la Facultad de
Geología.
- Ilmo. Sr. D. Ricardo GRANADOS JARQUE, Decano de la Facultad de Quí-
mica por cese del Ilmo. Sr. D. Juan Bautista Vericad Raga.
- Ilmo. Sr. D. Manuel ROSELL PÉREZ, Decano de la Facultad de Farmacia
por cese del Ilmo. Sr. D. Jaime Gállego Berenguer.
- Ilmo. Sr. D. Salvador CONDOMINAS RIBAS, Decano de la Facultad de
Ciencias Económicas y Empresariales.
- Ilmo. Sr. D. Bartolomé BARCELÓ PONS, Decano en Funciones de la Fa-
cultad de Filosofía y Letras de Palma de Mallorca por cese del Ilustrí-
simo Sr. D. Alvaro Santamaría Arández.
- Ilmo. Sr. D. Andrés SÁNCHEZ PASCUAL, Director en funciones de la Es-
cuela Universitaria de Formación del Profesorado de E. G. B. de
Baleares por cese de la Ilma. Sra. D.^a María Luisa Arnica Meridiano.
- Ilmo. Sr. D. Alejandro SANVISENS MAFULL, Vicedecano de la Facultad
de Filosofía y Ciencias de la Educación por cese del Ilmo. Sr. D. Fran-
cisco Canals Vidal.
- Ilmo. Sr. D. José COSTA LÓPEZ, Vicedecano de la Facultad de Química
por cese del Ilmo. Sr. D. Jorge Bozal Fes.
- Ilmo. Sr. D. Guillermo SUÁREZ FERNÁNDEZ, Vicedecano de la Facultad de
Farmacia por cese del Ilmo. Sr. D. Manuel Rosell Pérez.
- Ilma. Sra. D.^a María del Carmen DE LA TORRE BORONAT, Vicedecano

- de la Facultad de Farmacia por cese del Ilmo. Sr. D. José Cardús Aguilar.
- Ilmo. Sr. D. Alvaro SANTAMARÍA ARÁNDEZ, Vicedecano en funciones de la Facultad de Filosofía y Letras de Palma de Mallorca.
- Ilmo. Sr. D. Alfonso LÓPEZ QUINTÁS, Vicedecano en funciones de la Facultad de Filosofía y Letras de Palma.
- Dr. D. Ginés DOMÉNECH RATTO, Secretario de la Facultad de Medicina por cese del Dr. D. José Corominas Busqueta.
- Dr. D. Claudio FAULI TRILLO, Secretario de la Facultad de Farmacia por cese de la Dra. D.^a María del Carmen de la Torre Boronat.
- Dr. D. Francisco DÍAZ DE CASTRO, Secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de Palma de Mallorca por cese del Dr. D. Fernando Sánchez Marcos.
- D. Juan CASULLERAS REGÁS, Secretario de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E. G. B. de Barcelona por cese de D. Alvaro Monferrer Monfort.

Nuevos Catedráticos

Facultad de Geografía e Historia

- M. I. Dr. D. Emilio GIRALT RAVENTÓS, nombrado en virtud de concurso de traslado, Catedrático de «Historia de España de las Edades Moderna y Contemporánea».
- M. I. Dra. D.^a María LOURDES DÍAZ - TRECHUELO LÓPEZ SPINOLA, nombrada en virtud de concurso de acceso, Catedrático de «Historia de América».

Facultad de Biología

- M. I. Dr. D. Jacinto NADAL PUIGDEFÁBREGAS, nombrado en virtud de concurso de traslado, Catedrático de «Zoología 3.^o (Vertebrados)».

Facultad de Farmacia

- M. I. Dra. D.^a María del Carmen DE LA TORRE BORONAT, nombrada en virtud de concurso de acceso, Catedrático de «Análisis Químico Aplicado y Brotomatología».

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

- M. I. Dr. D. Eduardo María POLO SÁNCHEZ, nombrado en virtud de concurso de traslado, Catedrático de «Derecho Mercantil».

Catedráticos trasladados a otras Universidades

- Dr. D. Carlos SECO SERRANO a la Universidad de Madrid.

Catedrático jubilado

Dr. D. José CASANOVAS CARNICER, Catedrático de Oftalmología de la Facultad de Medicina.

Escuela Universitaria de Estudios Empresariales

Dr. D. José Luis GUINOT BELLES, nombrado en virtud de concurso de traslado, Catedrático de «Aleman».

Nuevos Profesores Agregados

Facultad de Filología

Dr. D. Gregorio DEL OLMO LETE, nombrado en virtud de concurso-oposición, Profesor Agregado de «Lengua y Literatura Hebreas».

Dra. D.^a Eulalia VINTRÓ CASTELLS, nombrada en virtud de concurso-oposición, Profesora Agregada de «Filología Griega».

Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación

Dr. D. Joaquín María ARAGÓ MITJANS, nombrado en virtud de concurso-oposición, Profesor Agregado de «Psicología (Psicología del niño y del adolescente)».

Facultad de Geografía e Historia

Dr. D. Pedro MOLAS RIBALTA, nombrado en virtud de concurso-oposición, Profesor Agregado de «Geografía Humana».

Facultad de Derecho

Dr. D. Fernando RODRÍGUEZ ARTIGAS, nombrado en virtud de concurso-oposición, Profesor Agregado de «Derecho Mercantil».

Facultad de Biología

Dr. D. Jesús GUINEA BONADA, nombrado en virtud de concurso-oposición, Profesor Agregado de «Microbiología».

Dr. D. José VIGO BONADA, nombrado en virtud de concurso-oposición, Profesor Agregado de «Fitogeografía».

Dr. D. Eduardo PETITPIERRE VALL, nombrado en virtud de concurso-oposición, Profesor Agregado de «Genética».

Facultad de Física

Dr. D. Vicente TORRA FERRÉ, nombrado en virtud de concurso-oposición, Profesor Agregado de «Termología».

Facultad de Geología

Dr. D. Miguel DE REZZI DE LA FUENTE, nombrado en virtud de concurso - oposición, Profesor Agregado de «Paleontología de Invertebrados».

Facultad de Química

Dr. D. Luis María TEL ALBERDI, nombrado en virtud de concurso - oposición, Profesor Agregado de «Química Física».

Facultad de Medicina

Dr. D. José CARRERAS BARNES, nombrado en virtud de concurso - oposición, Profesor Agregado de «Fisiología General y Química Biológica y Fisiología Especial».

Dr. D. Ginés DOMÉNECH RATTO, nombrado en virtud de concurso - oposición, Profesor Agregado de «Anatomía Descriptiva y Topográfica con sus técnicas anatómicas».

Facultad de Farmacia

Dr. D. Fausto GARCÍA HEGARDT, nombrado en virtud de concurso - oposición, Profesor Agregado de «Botánica (Criptogamia y Fanerogamia)».

Dr. D. Jaime BECH BORRÁS, nombrado en virtud de concurso - oposición, Profesor Agregado de «Edafología».

Dr. D. José María PLA DELFINA, nombrado en virtud de concurso - oposición, Profesor Agregado de «Farmacia Galénica (Biofarmacia)».

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Dr. D. Angel ORTI LAHOZ, nombrado en virtud de concurso - oposición, Profesor Agregado de «Teoría Económica».

Dr. D. Antonio ARGANDOÑA RAMIZ, nombrado en virtud de concurso - oposición, Profesor Agregado de «Teoría Económica, 2.ª plaza».

Agregados que han obtenido Cátedra en otras Universidades

Dra. D.ª Ana María MUÑOZ AMILIBIA, Catedrático de Arqueología, Epigrafía y Numismática de la Universidad de Murcia.

Nuevos Profesores Adjuntos

Facultad de Filología

Dr. D. José Ignacio CIRUELO BORGE.

Dr. D. Amadeo SOBERANAS LLEO.

Dr. D. Sebastián SERRANO FARRERA.

Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación

Dr. D. Francisco J. RUBERT DE VENTÓS.
Dr. D. Jacobo MUÑOZ VEIGA.
Dr. D. José Manuel GARCÍA DE LA MORA.
Dr. D. Jorge Rafael SALES CODERCH.
Dra. D.^a Margarita BARTOLOMÉ PINA.

Facultad de Geografía e Historia

Dra. D.^a María Luisa PERICOT RAURICH.
Dr. D. Carlos MARTÍNEZ SHAW.
Dra. D.^a Ana María RAURET DALMAU.
Dr. D. Rafael ARACIL MARTÍ.
Dra. D.^a María Dolores MATEU IBARS.

Facultad de Derecho

Dra. D.^a Alegría BORRÁS RODRÍGUEZ.
Dra. D.^a María Encarnación ROCA TRÍAS.
Dr. D. Antonio VIADER VIVES.
Dr. D. Jorge SOLÉ TURA.
Dra. D.^a María Jesús CASADO CANDELAS.
Dr. D. Francisco Javier TEIRA VILAR.
Dr. D. José Luis VÁZQUEZ SOTELO.

Facultad de Biología

Dra. D.^a Mercedes DURFORT COLL.
Dr. D. Mariano ALEMANY LAMANA.
Dra. D.^a María del Pilar GRACIA ROYO.

Facultad de Física

Dra. D.^a María Asunción CATALÁ POCH.
Dr. D. Luis NAVARRO VEGUILLAS.

Facultad de Geología

Dr. D. Juan Antonio CAMPA VIÑETA.
Dr. D. Jorge CARRERAS PLANELLS.
Dr. D. Miguel GICH VIÑS.
Dr. D. Antonio Carlos DE LA FUENTE CULLELL.

Facultad de Matemáticas

Dr. D. Enrique FIGUERAS CALSINA.

Facultad de Química

Dr. D. Francisco CLIMENT MONTOLIU.
Dr. D. José PLADELLORENS LLUCH.
Dr. D. Ernesto PÉREZ GONZÁLEZ.

Facultad de Medicina

- Dr. D. Leocadio RODRÍGUEZ ALVAREZ.
- Dra. D.^a María Eulalia PLANAS DOMINGO.
- Dr. D. Laureano FERNÁNDEZ - CRUZ PÉREZ.
- Dr. D. Miguel PRATS ESTEVE.
- Dr. D. Enrique GONZÁLEZ MONCLÚS.
- Dr. D. José COROMINAS BUSQUETA.
- Dr. D. José OJEDA GIL.
- Dr. D. Juan RODÉS TEIXIDOR.
- Dr. D. Ramón AVELLANEDA CLANCHART.
- Dr. D. Juan GARCÍA SAN MIGUEL.
- Sr. D. Oriol GAMISANS OLIVÉ.

Facultad de Farmacia

- Dr. D. Francisco Javier DE MENDOZA SANS.
- Dr. D. Eduardo SALSAS LEROY.
- Dra. D.^a María Concepción ROF CARBALLO.
- Dra. D.^a María XIRAU VAYREDA.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

- Dr. D. José LLOPIS PÉREZ.
- Dr. D. Ignacio DE OTTO PARDO.
- Dr. D. Gaspar FELIU MONFORT.
- Dr. D. Jorge VENTURA SUBIRATS.
- Dr. D. Juan FERNÁNDEZ DE CASTRO Y RIVERA.
- Dr. D. Francisco GRANELL TRÍAS.
- Dr. D. Antonio GIMENO BELTRÁN.

Profesor Adjunto jubilado

- Dr. D. Jaime MANS PUIGARNAU, Facultad de Derecho.

Profesor Adjunto fallecido

- Dr. D. Salvador SIPERT MARESMÀ, Facultad de Medicina.

Distinción

- Dr. D. José Ignacio DE ALCORTA Y ECHEVARRÍA, nombrado Académico de la Academia de Ciencias Morales y Políticas.

ESTADISTICA DE ALUMNOS OFICIALES Y LIBRES

Resumen del Curso 1974-75

<i>Centros</i>	<i>Oficiales</i>	<i>Libres</i>	<i>Total</i>
Facultades	31.126	6.832	37.958
Extensiones	1.482	86	1.568
Escuelas Universitarias	2.346	388	2.734
Colegio Universitario	213	—	213
Número total	35.167	7.306	42.473

<i>A) Facultades</i>	<i>Oficiales</i>	<i>Libres</i>	<i>Total</i>
Biología	1.847	73	1.920
Física	640	142	782
Geología.	194	17	211
Matemáticas.	700	88	788
Química.	1.823	87	1.910
Derecho.	5.230	1.222	6.452
Farmacia	3.124	437	3.561
Filosofía y Ciencias de la E.	5.046	475	5.521
Filología.	1.798	282	2.080
Geografía e Historia	2.824	176	3.000
Medicina	3.573	1.507	5.080
Ciencias Económicas y E.	3.918	2.156	6.074
Fil. y Letras Palma	409	170	579
Total alumnos	31.126	6.832	37.958

B) <i>Extensiones</i>	<i>Oficiales</i>	<i>Libres</i>	<i>Total</i>
Medicina Mataró	325	—	325
Química Tarragona	302	—	302
Matemáticas Tarragona	24	—	24
Filosofía Tarragona	315	36	351
Filología Tarragona	123	23	146
Geografía e Historia Tarr. . . .	255	27	282
Química Mataró	50	—	50
Derecho Lérida	88	—	88
Total alumnos	1.482	86	1.568

C) <i>Escuelas Universitarias</i>	<i>Oficiales</i>	<i>Libres</i>	<i>Total</i>
Est. Empresariales	361	388	749
E.G.B. Barcelona. . . .	1.174	—	1.174
E.G.B. Tarragona	466	—	466
E.G.B. Palma	345	—	345
Total alumnos	2.346	388	2.734

D) <i>Colegios Universitarios</i>	<i>Oficiales</i>	<i>Libres</i>	<i>Total</i>
Abad Oliva, Derecho	118	—	118
Abad Oliva, Económicas. . . .	95	—	95
Total alumnos	213	—	213

DOCTORADO

<i>Facultades</i>	<i>Oficiales</i>	<i>Libres</i>	<i>Total</i>
Biología	66	—	66
Física	43	—	43
Geología	133	—	33
Matemáticas	23	—	23
Química	114	—	114
Derecho	95	—	95
Farmacía.	63	—	63
Filosofía y C. Educ.	71	—	71
Filología	21	—	21
Geografía e Historia	44	—	44
Medicina.	412	63	475
Económicas y Empresariales	105	—	105
Número total	1.090	63	1.153

FACULTAD DE FILOSOFIA Y CIENCIAS
DE LA EDUCACION

**FACULTAD
DE FILOSOFIA Y CIENCIAS
DE LA EDUCACION**
PROFESORADO Y ENSEÑANZAS

Patrono: San Isidoro de Sevilla (26 de abril)
Distintivo académico: color azul celeste



Patio del Edificio Central de la Universidad de Barcelona que alberga a la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación.

FACULTAD DE FILOSOFIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION

Decano: Ilmo. Sr. Dr. D. José FERNÁNDEZ HUERTA.

Vicedecanos: Ilmo. Sr. Dr. D. Alejandro SANVISENS MARFULL e Ilmo. Sr. Dr. D. Francisco CANALS VIDAL.

Secretaria: M. I. Dra. D.^a Nuria BORRELL FELIP.

Jefe de estudios: M. I. Sr. Dr. D. Joaquín ARAGÓ MITJANS.

PERSONAL DOCENTE NUMERARIO

Catedráticos

ALCORTA ECHEVARRÍA, Dr. D. José Ignacio. «Ética y Sociología».

SIGUÁN SOLER, Dr. D. Miguel. «Psicología».

FERNÁNDEZ HUERTA, Dr. D. José. «Didáctica General».

LLEDÓ IÑIGO, Dr. D. Emilio. «Historia de la Filosofía».

CANALS VIDAL, Dr. D. Francisco. «Metafísica (Ontología y Teodicea)».

GOMÁ MUSTÉ, Dr. D. Francisco. «Historia de la Filosofía».

REDONDO GARCÍA, Dr. D. Emilio. «Historia de la Pedagogía e Historia de las Instituciones Pedagógicas».

SANVISENS MARFULL, Dr. D. Alejandro. «Pedagogía General».

ESTEVA FABREGAT, Dr. D. Claudio. «Antropología Cultural».

Catedrático jubilado

TUSQUETS TERRATS, Dr. D. Juan.

Profesores Agregados

VALLS PLANA, Dr. D. Ramón. «Historia de los sistemas filosóficos».

MOSTERÍN HERAS, Dr. D. Jesús. «Lógica».

BALLÚS PASCUAL, Dr. D. Carlos. «Psicofisiología».

ARAGÓ MITJANS, Dr. D. Joaquín. «Psicología evolutiva y del adolescente».

Profesores Adjuntos

JUNCOSA CARBONELL, Dr. D. Arturo. «Ética y Sociología».

BERTRÁN QUERA, Dr. D. Miguel. «Pedagogía General».

BORRELL FELIP, Dra. D.^a Nuria. «Didáctica».
DELGADO CRIADO, Dr. D. Buenaventura. «Historia de la Educación».
RUBERT DE VENTÓS, Dr. D. Francisco. «Estética e Historia de los Sistemas
Filosóficos y Filosofía de la Naturaleza».
MUÑOZ VEIGA, Dr. D. Jacobo. «Historia de la Filosofía».
GARCÍA DE LA MORA, Dr. D. José Manuel. «Metafísica».
SALES CODERCH, Dr. D. Jorge Rafael. «Fundamentos de Filosofía».
BARTOLOMÉ PINA, Dra. D.^a Margarita. «Pedagogía Experimental y Dife-
rencial».

PLAN DE ESTUDIOS

Plan 1974

PRIMER CURSO	PRIMER CURSO	<i>Horas semanales</i> <i>Teóricas Prácticas</i>	
<i>Materias obligatorias para todos los alumnos:</i>			
Lengua Española	3		
Historia de la Filosofía	3		
Introducción empírica a las Ciencias de la Educación	3		
Psicología General	3		
Estadística aplicada a las Ciencias Humanas	3		1
<i>SEGUNDO CURSO</i>			
<i>Materias obligatorias para todos los alumnos:</i>			
Fundamentos biológicos de la personalidad	3		
Ética y Sociología I	3		
<i>Materias obligatorias para los alumnos de:</i>			
<i>Filosofía</i>			
Historia de la Filosofía (Antigua y Medieval).	3		1
Latín, Griego, Alemán, Francés e Inglés.	3		
Antropología (Filosófica)	3		
<i>Psicología</i>			
Estadística aplicada a las Ciencias Humanas II	3		1
Psicometría	3		1
Antropología (Antropología Cultural)	3		
<i>Ciencias de la Educación</i>			
Estadística aplicada a las Ciencias Humanas II	3		1
Teoría de la Educación	3		
Antropología	3		

TERCER CURSO

Materias obligatorias para los alumnos de:

Filosofía

Lógica	3	
Ética y Sociología II	3	
Psicología Evolutiva	3	
Historia de la Filosofía Moderna y Contemporánea	3	1
Filosofía de la Naturaleza	3	

Psicología

Lógica (Metodología)	3	
Psicología General II (Procesos)	3	
Psicología Evolutiva	3	
Historia de la Psicología	3	
Psicodiagnóstico	3	1

Ciencias de la Educación

Lógica (Metodología)	3	
Didáctica II (Elaboración de pruebas y evaluación de sistemas educacionales)	3	
Psicología Evolutiva	3	
Historia de la Educación	3	1
Didáctica I	3	2

Plan de estudios propuesto por los diferentes Departamentos de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, para el año escolar 1974-75

CURSOS DE TIPO «A»

Departamento de Filosofía Fundamental:

- A002. Historia de la Filosofía.
- A004. Antropología (fundamentos de antropología filosófica).
- A005. Historia de la Ciencia y de la Técnica.

Departamento de Filosofía Práctica:

- A003. Introducción a la Sociología.

Departamento de Psicología:

- A006. Introducción a la Psicología.

Departamento de Ciencias Teóricas e Históricas de la Educación:

- A044. Introducción a la Pedagogía.
- A045. Pedagogía Contemporánea.

Departamento de Ciencias Experimentales y Diferenciales de la Educación:

- A046. Métodos de estudio.

CURSOS DE TIPO «B»

Departamento de Historia de la Filosofía:

- B001. Historia de la Filosofía Antigua.
- B002. Historia de la Filosofía Medieval.
- B003. Historia de la Filosofía Moderna.
- B004. Historia de la Filosofía Contemporánea.

Departamento de Filosofía Teorética:

- B005. Antropología filosófica.
- B006. Ontología.
- B007. Teología natural.
- B008. Teoría del conocimiento.
- B015. Filosofía de la naturaleza.

Departamento de Filosofía Fundamental:

- B009. Filosofía del lenguaje.
- B010. Lógica I.
- B011. Lógica II.

Departamento de Filosofía Práctica:

- B012. Sociología.
- B013. Ética.
- B014. Estética.

Departamento de Psicología:

- B016. Psicología.
- B017. Estadística I.
- B018. Fundamentos de biología.
- B019. Psicofisiología.
- B020. Psicología experimental.
- B021. Psicología diferencial.
- B022. Psicología infantil.
- B023. Psicología social.
- B024. Psicodiagnóstico.
- B025. Psicología de la educación.
- B216. Estadística II.

Departamento de Ciencias Técnicas e Históricas de la Educación:

- B200. Teoría de la Educación.
- B201. Educación comparada.
- Sociología de la Educación.
- Historia de la Educación.
- Filosofía de la Educación.

Departamento de Ciencias Experimentales y Diferenciales de la Educación:

- B203. Didáctica general.
- B206. Pedagogía experimental.
- B207. Fundamentos biológicos de la educación.
- B208. Didáctica especial.
- B209. Pedagogía diferencial.
- B210. Estadística aplicada a la Educación II.
- B211. Organización y dirección escolares.
- B212. Biopatología infantil y juvenil.
- B213. Psicopatología infantil y juvenil.
- B214. Orientación profesional y escolar.
- B215. Pedagogía industrial y empresarial.

CURSOS DE TIPO «C»

Departamento de Historia de la Filosofía:

- C001. La República de Platón.
- C002. Condicionamiento matemático de la Filosofía Griega.
- C003. Aristotelismo heterodoxo.
- C004. Gramsci y la Filosofía de la Praxis.
- C005. Introducción al estudio de Kant.
- C006. Los matemáticos franceses en el siglo XVIII.

Departamento de Filosofía Práctica:

- C007. Espíritu y persona.
- C008. Ética y Sociología en Ortega.
- C009. Presupuestos kantianos de la Moral.
- C024. Sociología del conocimiento y epistemología.
- C026. Kant y el realismo trascendental.
- C027. La metaética de Wittgenstein.

Departamento de Filosofía Fundamental:

- C010. La Filosofía de Hegel.
- C011. Especialidad humana y proxeña.
- C012. Semiología y prácticas significantes.
- C013. Las raíces de *Liminaire* en *L'Idiot de la Famille*, de Sartre.

- C014. Prácticas de Lógica I.
- C015. La Ciencia en el siglo xvii.
- C016. La experiencia en la memoria de Bergson.
- C017. La erótica en Platón releída desde Norman Brown.
- C023. Historia de la Filosofía de la Ciencia.

Departamento de Filosofía Teorética:

- C018. Monismos metafísicos (lectura de textos).
- C019. El método de la correlación en Paul Tillich.
- C020. De Veritate.
- C021. Racionalismo y empirismo.
- C022. Metafísica de la persona.

Departamento de Psicología:

- C028. Complementos de Psicofisiología.
- C029. Psicopatología.
- C030. Prácticas de Estadística I.
- C031. Prácticas de Estadística II.
- C032. Prácticas de Psicofisiología I.
- C033. Psicología de la adolescencia.
- C034. Prácticas de Psicología experimental I.
- C035. Prácticas de Psicología experimental II.
- C036. Prácticas de Psicodiagnóstico I.
- C037. Desarrollo genético de la inteligencia.
- C038. Historia de la Psicología.
- C039. Desarrollo afectivo del niño.
- C040. Psicopatología del lenguaje.
- C041. Psicología de la inteligencia.
- C042. Psicología del lenguaje.
- C043. Psicología de la orientación pedagógica.
- C044. Selección y orientación profesional.
- C045. Tests proyectivos.
- C046. Psicología del trabajo.
- C047. Dinámica de grupos.
- C048. Deficientes mentales.
- C049. Estadística III.
- C224. Prácticas de Psicodiagnóstico II.
- C225. Diagnóstico infantil.

Departamento de Ciencias experimentales y diferenciales de la Educación:

- C199. Diagnóstico pedagógico.
- C200. Técnicas de orientación pedagógica I.
- C201. Técnicas de orientación pedagógica II.
- C202. Pedagogía terapéutica I (deficientes).

- C203. Técnicas de pedagogía terapéutica I.
- C204. Técnicas de pedagogía terapéutica II.
- C205. Política y administración escolares.
- C206. Técnicas de organización y enseñanza I.
- C207. Técnicas de organización y enseñanza II.
- C208. Pedagogía terapéutica II (inadaptados).
- C209. Supervisión escolar.
- C210. Funcionalismo orientador en E.G.B.
- C211. Orientación en Centros de Enseñanza Media.
- C212. Técnicas de medios audiovisuales I.
- C214. Técnicas de medios audiovisuales II.
- C216. Enseñanza programada.
- C217. Rehabilitación de minusválidos.
- C218. Educación preescolar.

Departamento de Ciencias Teoréticas e Históricas de la Educación:

- C197. Historia de la educación española.
- C198. Dinámica de grupos.
- C213. Historia de la pedagogía catalana.
- C215. Pedagogía del tiempo libre.
- C219. Pedagogía cibernética.
- C220. Educación y relaciones humanas.
- C230. Educación y Teoría de sistemas.
- C231. La Secularización docente.

CURSOS MONOGRAFICOS DE DOCTORADO

Las asignaturas de tipo C tienen, si se imparten por Doctores, rango de Cursos Monográficos de Doctorado. El interesado deberá escoger tres cursos C, previo consejo del tutor o ponente de la tesis.

BIBLIOTECAS

Los fondos bibliográficos de esta Facultad están depositados en los diferentes Seminarios de la misma y al frente de cada uno de ellos están las siguientes Bibliotecarias:

Cursos Comunes (Zona Universitaria de Pedralbes):

- D.^a Agata ALEGRE BATLLE.
- D.^a Rosa ANGELET CLADELLAS.
- D.^a Encarna CERVERA ESTÉVEZ.
- D.^a Teresa PAÑELL BAULAS.

Filosofía:

- D.^a María FORN HOMAR.
- D.^a Nuria SERRANO TINTORER.
- D.^a Gloria GONZÁLEZ SUÁREZ, Auxiliar de Biblioteca.
- D.^a Margarita PONS ALSINA, Auxiliar de Biblioteca.

Psicología (Zona Universitaria de Pedralbes):

- D.^a M.^a Teresa BARBERO PAMIES.
- D.^a Nuria BLANCH MORTES.

Didáctica (Zona Universitaria de Pedralbes):

- D.^a M.^a Antonia BARTOLÍ TOSQUELLA.
- D.^a M.^a José CLOS CAÑELLAS.

Pedagogía (Zona Universitaria de Pedralbes):

- D.^a Carmen CARMONA CORNET.

ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGIA

Creada en 10 de noviembre de 1965.

Director: Dr. D. Miguel SIGUÁN SOLER.

La Escuela concede a sus alumnos el título de «Diplomado en Psicología» en diversas especialidades.

Por ser una escuela universitaria de postgraduados, el acceso a los estudios del Diploma supone estar en posesión de un título universitario o equivalente.

Los estudios que conducen a la obtención del Diploma se organizan en dos ciclos:

El primer ciclo comprende enseñanzas básicas y generales. Este ciclo es común para todos los alumnos de la Escuela.

Una vez aprobado el ciclo general cada alumno puede elegir la especialización que desee entre las que ofrece la Escuela, y que en la actualidad son: Psicología Pedagógica y Psicología Industrial. En el futuro podrán establecerse otras especialidades.

Una vez aprobadas las asignaturas de los dos ciclos, el alumno debe acreditar un período de prácticas de un mínimo de seis meses y redactar una tesina sobre un tema de Psicología aplicada antes de presentarse al examen final para recibir el Diploma.

PLAN DE ESTUDIOS

I. Curso general.

Psicofisiología.

Psicología general.

Psicología evolutiva.

Psicología dinámica.

Psicología social.

Psicología Industrial

II. Especialidades.

Psicología del trabajo.

Selección profesional.

Formación profesional.

Organización industrial.

Dirección del personal.

Sociología del trabajo.

Técnicas de investigación social.

Dinámica de grupos.

Psicología Pedagógica

Psicología de la educación.

Orientación y diagnóstico escolar.

Orientación y diagnóstico juvenil.

Psicología infantil.

Psicodinámica de la familia.

Psicopedagogía de los deficientes.

Sociología de la educación.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

La admisión se solicita por una instancia dirigida al Director de la Escuela. A la instancia se acompaña certificado de estudios cursados y un «curriculum vitae» en el que figuren los datos personales (estudios, trabajos, experiencia...) que puedan ilustrar sobre la preparación del aspirante.

Dado que el equipo pedagógico de la Escuela es limitado, cada año se determinará el número máximo de alumnos que es posible admitir. La selección de los candidatos se hace en función de los datos aducidos en la instancia y eventualmente por un examen de selección.

Importe de la matrícula: 4.000 pesetas por curso.

Período de presentación de instancias: del 1 al 15 de septiembre.

A partir del Curso 1974-75 para ingresar en la Escuela será necesario estar en posesión del Título de Licenciado en Psicología, o haber realizado unos estudios previos que aseguren una formación psicológica de nivel universitario.

Información: Secretaría de la Escuela, por escrito o personalmente, de 6 a 8 de la tarde (excepto julio y agosto).

DERECHOS DE MATRÍCULA Y TASAS DE ENSEÑANZA

Primer curso:

Matrícula y formación de expediente académico	3.000 ptas.
Tasa de enseñanza, curso completo	4.200 ptas.
Derechos de prácticas, curso completo	3.000 ptas.

Segundo curso:

Matrícula y formación de expediente académico	3.000 ptas.
Tasa de enseñanza, curso completo	4.800 ptas.

ESCUELA DE PEDAGOGIA COMPARADA

Creada en 2 de diciembre de 1966.

Director: Dr. D. Juan TUSQUETS TERRATS.

Vinculada al Instituto de Pedagogía Comparada de la Facultad de Filosofía y Letras, tiene por objeto fundamental la formación de especialistas en esta disciplina.

Las enseñanzas comprenden dos cursos: Elemental y Superior. El primero es de carácter general y está integrado por cinco asignaturas:

- I. «Pedagogía Comparada».
- II. «Filosofía Comparada de la Educación».
- III. «Didáctica Comparada».
- IV. «Psicopedagogía Comparada».
- V. «Historia Comparada de la Educación».

El Curso Superior está integrado por enseñanzas monográficas. Para el año actual están programados los cursos siguientes:

- I. «La Pedagogía existencialista juzgada por la soviética».
- II. «Los novísimos métodos de aprendizaje en los países privilegiados».
- III. «Estudio comparativo de dos métodos teológicos: Schillebeck-Rahner».
- IV. «La Sociometría, una técnica psicopedagógica para el estudio comparativo de la dinámica de grupos».
- V. «Proceso de secularización de la enseñanza en Europa durante el siglo XIX».

Para obtener el Certificado de Asistencia, lo mismo en las asignaturas del Curso Elemental que en las del Superior, basta asistir a las clases.

Para obtener el Diploma de Experto se requiere: *a)* haber aprobado, mediante examen, todas las asignaturas del curso elemental; *b)* haber aprobado dos asignaturas del curso superior; *c)* traducir expeditamente textos de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales ha de ser el inglés o el alemán; *d)* defender ante el Tribunal nombrado al efecto un trabajo de investigación, y *e)* hallarse en posesión del título de Licenciado o de otro equivalente.

La Escuela sólo admite matrícula oficial y no concede dispensas de escolaridad.

NORMAS ECONÓMICAS

Matrícula Primer Curso, 100 ptas. por asignatura.

Matrícula Segundo Curso, 200 ptas. por asignatura.

Certificado de asistencia, 100 ptas.

Diploma de Experto, 500 ptas.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

SOBREQUES CALLICO, D. Jorge. Jefe de Sección. Coordinador.
 BUIL REVILLA, D.^a M.^a Carmen. Jefe de Negociado.
 BOIX SERRA, D.^a Cristina. Auxiliar.
 GUIX BONÁS, D.^a Cristina. Auxiliar.
 JULIÁN GENÉ, D.^a Montserrat. Auxiliar.
 RIU CANELA, D.^a Rosa. Auxiliar.
 VILALTA VILALTA, D.^a Ramona. Auxiliar.
 VALL CORNELLANA, D. Francisco. Auxiliar.
 TOMÁS TURMO, D.^a Teresa. Auxiliar.
 FERNÁNDEZ RUBIO, D.^a M.^a Angeles. Auxiliar.

TELEFONOS

Edificio Central

Decanato	318 21 97
Videcano	218 47 37
Sala de Profesores	245 85 44
Secretaría (Negociado)	242 24 16
Filosofía Fundamental	218 47 37
Departamento de Psicología	218 28 91
Instituto de Pedagogía Comparada	329 60 65
Seminario de Pedagogía	329 60 65

Pedralbes (E.A.E.M.)

Vicedecano	204 06 66
Conserjería	203 83 11
Pedagogía (Ciencias teóricas e Históricas de la Educ.).	204 06 54
Pedagogía (Ciencias Experimentales y Diferenciales de la Educación)	204 06 62
Departamento de Psicología	204 06 58
Didáctica	204 06 62

Pedralbes (Pabellones)

Vicedecano	333 19 14
Sala de Profesores	333 12 98
Conserjería	333 11 59

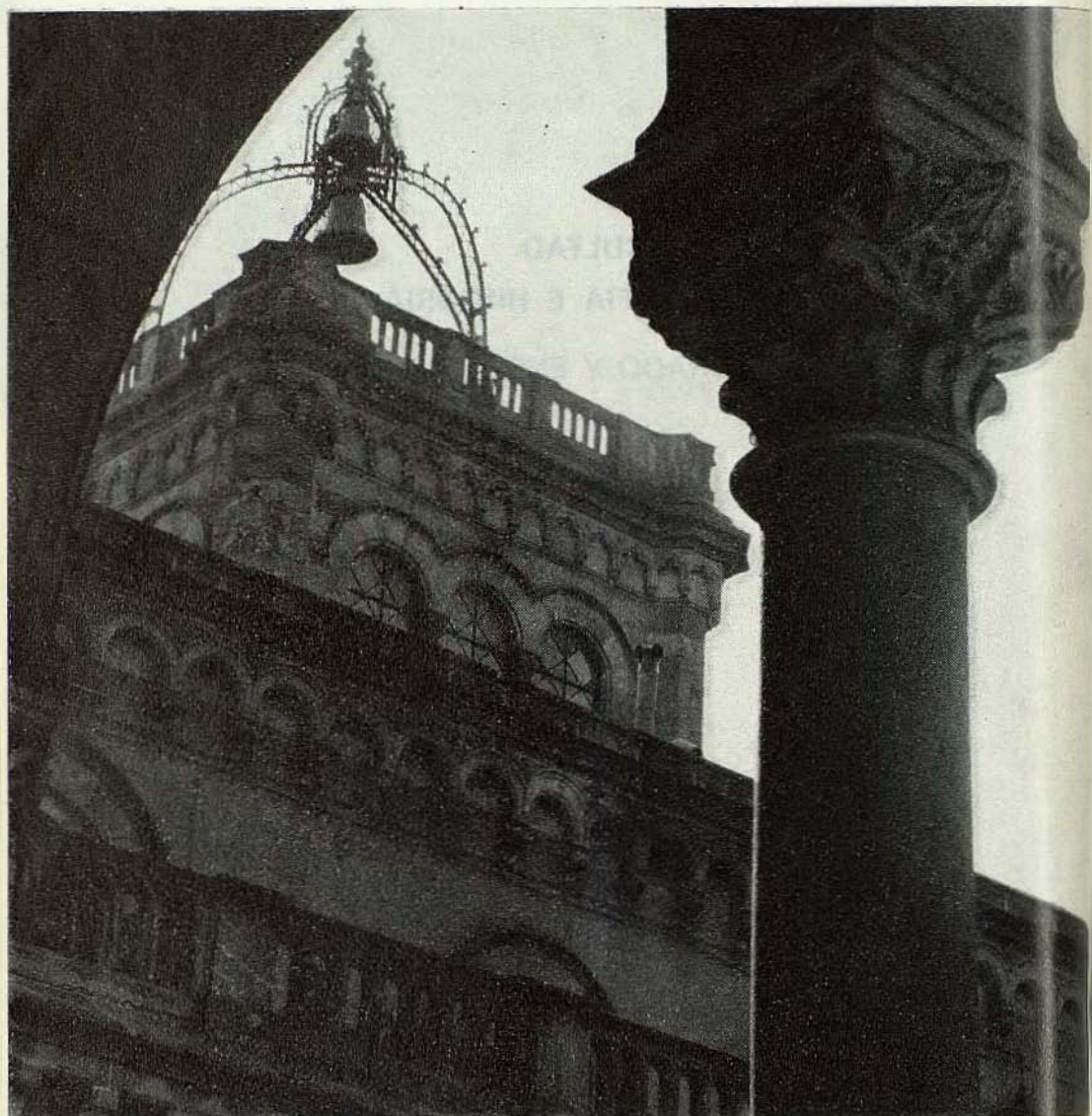
1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100

Year	Value
1911	100.00
1912	100.00
1913	100.00
1914	100.00
1915	100.00
1916	100.00
1917	100.00
1918	100.00
1919	100.00
1920	100.00
1921	100.00
1922	100.00
1923	100.00
1924	100.00
1925	100.00
1926	100.00
1927	100.00
1928	100.00
1929	100.00
1930	100.00
1931	100.00
1932	100.00
1933	100.00
1934	100.00
1935	100.00
1936	100.00
1937	100.00
1938	100.00
1939	100.00
1940	100.00
1941	100.00
1942	100.00
1943	100.00
1944	100.00
1945	100.00
1946	100.00
1947	100.00
1948	100.00
1949	100.00
1950	100.00
1951	100.00
1952	100.00
1953	100.00
1954	100.00
1955	100.00
1956	100.00
1957	100.00
1958	100.00
1959	100.00
1960	100.00
1961	100.00
1962	100.00
1963	100.00
1964	100.00
1965	100.00
1966	100.00
1967	100.00
1968	100.00
1969	100.00
1970	100.00
1971	100.00
1972	100.00
1973	100.00
1974	100.00
1975	100.00
1976	100.00
1977	100.00
1978	100.00
1979	100.00
1980	100.00
1981	100.00
1982	100.00
1983	100.00
1984	100.00
1985	100.00
1986	100.00
1987	100.00
1988	100.00
1989	100.00
1990	100.00
1991	100.00
1992	100.00
1993	100.00
1994	100.00
1995	100.00
1996	100.00
1997	100.00
1998	100.00
1999	100.00
2000	100.00
2001	100.00
2002	100.00
2003	100.00
2004	100.00
2005	100.00
2006	100.00
2007	100.00
2008	100.00
2009	100.00
2010	100.00
2011	100.00
2012	100.00
2013	100.00
2014	100.00
2015	100.00
2016	100.00
2017	100.00
2018	100.00
2019	100.00
2020	100.00
2021	100.00
2022	100.00
2023	100.00
2024	100.00
2025	100.00
2026	100.00
2027	100.00
2028	100.00
2029	100.00
2030	100.00
2031	100.00
2032	100.00
2033	100.00
2034	100.00
2035	100.00
2036	100.00
2037	100.00
2038	100.00
2039	100.00
2040	100.00
2041	100.00
2042	100.00
2043	100.00
2044	100.00
2045	100.00
2046	100.00
2047	100.00
2048	100.00
2049	100.00
2050	100.00
2051	100.00
2052	100.00
2053	100.00
2054	100.00
2055	100.00
2056	100.00
2057	100.00
2058	100.00
2059	100.00
2060	100.00
2061	100.00
2062	100.00
2063	100.00
2064	100.00
2065	100.00
2066	100.00
2067	100.00
2068	100.00
2069	100.00
2070	100.00
2071	100.00
2072	100.00
2073	100.00
2074	100.00
2075	100.00
2076	100.00
2077	100.00
2078	100.00
2079	100.00
2080	100.00
2081	100.00
2082	100.00
2083	100.00
2084	100.00
2085	100.00
2086	100.00
2087	100.00
2088	100.00
2089	100.00
2090	100.00
2091	100.00
2092	100.00
2093	100.00
2094	100.00
2095	100.00
2096	100.00
2097	100.00
2098	100.00
2099	100.00
2100	100.00

**FACULTAD
DE GEOGRAFIA E HISTORIA**
PROFESORADO Y ENSEÑANZAS

Patrono: San Isidoro de Sevilla (26 de abril)

Distintivo académico: color azul celeste



Detalle del patio del Edificio Central donde se encuentra la Facultad de Geografía e Historia. Al fondo, la torre que fue convertida en campanario en el año 1877.

FACULTAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA

Decano: Ilmo. Sr. Dr. D. Antonio PALOMEQUE TORRES.

Vicedecano: Ilmo. Sr. Dr. D. Santiago ALCOLEA GIL.

Secretario: Dr. D. Alfredo SÁEZ - RICO URBINA.

Jeje de Estudios: M. I. Sr. D. José FLORIT CAPELLA.

PERSONAL DOCENTE NUMERARIO

Catedráticos

PALOMEQUE TORRES, Dr. D. Antonio. «Historia Universal».

MALUQUER DE MOTES Y NICOLAU, Dr. D. Juan. «Prehistoria».

TARRADELL MATEU, Dr. D. Miguel. «Arqueología, Epigrafía y Numismática».

PALOL SALELLAS, Dr. D. Pedro de. «Arqueología Cristiana Medieval».

SÁEZ SÁNCHEZ, Dr. D. Emilio. «Historia de España de la Edad Media».

VILÁ VALENTÍ, Dr. D. Juan. «Geografía».

GIRALT Y RAVENTÓS, Dr. D. Emilio. «Historia de España Moderna y Contemporánea».

RIU RIU, Dr. D. Manuel. «Historia Universal de la Edad Media».

ESTEVA FABREGAT, Dr. D. Claudio. «Antropología Cultural».

ALCOLEA GIL, Dr. D. Santiago. «Historia del Arte Moderno y Contemporáneo».

MATEU IBARS, Dra. D.^a Josefa. «Paleografía y Diplomática».

SEBASTIÁN LÓPEZ, Dr. D. Santiago. «Historia del Arte Antiguo y Medio».

LLOBET REVERTER, Dr. D. Salvador. «Geografía Humana».

DÍAZ - TRECHUELO Y LÓPEZ - SPINOLA, Dra. D.^a Lourdes. «Historia de América e Historia de la Colonización Española».

Catedráticos jubilados

PERICOT GARCÍA, Dr. D. Luis.

CASTILLO YURRITA, Dr. D. Alberto.

MATEU LLOPIS, Dr. D. Felipe.

Profesores Agregados

YARZA LUACES, Dr. D. José Joaquín. «Historia del Arte Antiguo y Medieval».

MOLAS RIBALTA, Dr. D. Pedro. «Historia Moderna Universal y de España».
CAPEL SÁEZ, Dr. D. Horacio. «Geografía Humana».

Profesores Adjuntos

BALLESTER ESCALAS, Dr. D. Rafael. «Historia Universal Antigua; Historia de España Antigua e Historia del Antiguo Oriente».
SÁENZ - RICO URBINA, Dr. D. Alfredo. «Historia Moderna Universal y de España».
CABESTANY FORT, Dr. D. Juan F. «Historia Universal de la Edad Media».
BATLLE GALLART, Dra. D.^a Carmen. «Historia Medieval de España».
FLORIT CAPELLA, Dr. D. José. «Historia Contemporánea Universal y de España».
BOLÓS CAPDEVILA, Dra. D.^a María del Tura. «Geografía».
PERICOT RAURICH, Dra. D.^a M.^a Luisa. «Prehistoria».
MARTÍNEZ SHAW, Dr. D. Carlos. «Historia Moderna».
RAURET DALMAU, Dra. D.^a Ana M.^a «Arqueología, Epigrafía y Numismática».
ARACIL MARTÍ, Dr. D. Rafael. «Historia Universal Moderna y Contemporánea».
MATEU IBARS, Dra. D.^a M.^a Dolores. «Paleografía y Diplomática».
VILANOVA RIBAS, Dra. D.^a Mercedes. «Historia de España».

PLANES DE ESTUDIOS

Plan experimental

PRIMER CURSO

Materias obligatorias para todos los alumnos:

Geografía General
Historia del Arte
Introducción a la Historia
Antropología Cultural

Materias Optativas:

Latín
Griego
Arabe
Hebreo
Francés
Inglés
Alemán
Italiano
Portugués
Catalán

La disciplina de «Latín» será obligatoria para los alumnos que hayan de acceder al Departamento de Historia Medieval.

Los alumnos que hayan de acceder al Departamento de Prehistoria e Historia Antigua, podrán optar entre «Latín» o «Griego».

Plan 1974

SEGUNDO CURSO

Materias obligatorias para todos los alumnos:

Geografía de España
Historia Antigua
Historia Medieval
Historia Moderna

Materias Optativas:

Historia del Arte Antiguo y Medieval
Historia Medieval de España
Geografía General II

TERCER CURSO

Materias obligatorias para todos los alumnos:

Geografía Descriptiva
Historia Contemporánea
Prehistoria

Materias Optativas:

Geografía General III
Geografía de España II
Historia del Arte (Renacimiento y Barroco)
Historia del Arte (siglos XIX y XX)
Historia Moderna (España)
Historia Contemporánea (España)

Plan a extinguir

CURSOS DE TIPO «A»

Departamento de Geografía:

- A 8. Introducción a la Geografía.
- A 9. Geografía Humana.
- A 10. Geografía de España.

Departamento de Historia del Arte:

- A 11. Historia General del Arte.
- A 12. Teoría del Arte.

Departamento de Prehistoria e Historia Antigua:

- A 13. Prehistoria e Historia General Antigua.

Departamento de Antropología Cultural:

- A 14. Antropología Cultural.

Departamento de Historia Medieval:

- A 15. Historia Medieval Universal.
- A 16. Historia Medieval de España.

Departamento de Historia Contemporánea:

- A 17. Historia Universal Moderna y Contemporánea.
- A 18. Historia de España Moderna y Contemporánea.

Departamento de Historia de América:

- A 47. Historia de América.

CURSOS DE TIPO «B»

Departamento de Geografía:

- B 26. Climatología.
- B 27. Biogeografía.
- B 28. Metodología de la Geografía Física.
- B 29. Geografía Social.
- B 30. Geografía Agraria.
- B 31. Geografía Regional de España.
- B 32. Países Templados.
- B 33. Los países Iberoamericanos.
- B 34. Paleografía.

Departamento de Paleografía y Diplomática:

- B 35. Diplomática.
- B 36. Bibliología y Bibliografía.
- B 37. Biblioteconomía.
- B 38. Numismática.
- B217. Epigrafía.

Departamento de Historia del Arte:

- B 39. Arte del Próximo Oriente.
- B221. Arte Clásico.

- B 40. Arte Medieval.
- B 41. Arte Hispánico.
- B 42. Arte del Renacimiento.
- B 43. Corrientes artísticas del siglo XIX.
- B222. Arte Barroco.
- B223. Arte Contemporáneo.
- B 44. Sociología del Arte.
- B 45. Historia de la Música.
- B 46. Historia del Arte Dramático.
- B224. Historia de la Cinematografía.

Departamento de Prehistoria e Historia Antigua:

- B 47. Prehistoria I.
- B 48. Prehistoria II.
- B 49. Arqueología y Protohistoria de los países mediterráneos.
- B 50. Historia y Arqueología del Próximo Oriente.
- B 51. Historia y Arqueología de Grecia.
- B 52. Historia y Arqueología de Roma.
- B 53. Historia Social y Económica del Mundo Antiguo.
- B 55. Antropología Prehistórica.
- B 56. Geología del Cuaternario.
- B218. Arqueología Bíblica.

Departamento de Antropología Cultural:

- B 54. Etnología de los Pueblos Primitivos.

Departamento de Historia Medieval:

- B 57. Historia Medieval de España (A.E.M.).
- B 58. Historia Medieval de España (B.E.M.).
- B 59. Historia Medieval Universal (A.E.M.).
- B 60. Historia Medieval Universal B.E.M.).
- B 61. Instituciones Medievales Españolas.
- B 62. Instituciones Medievales Universales.
- B 63. Historia de la Iglesia en la Edad Media.
- B 64. Historia de la Corona de Aragón.
- B 65. Historia del Derecho Medieval Español.
- B 66. Historia de la Historiografía Medieval de España.
- B 67. Metodología y Crítica textual en la Edad Media.

Departamento de Historia Moderna:

- B 68. Historia Moderna Universal y de España (hasta la crisis del siglo XVIII).
- B 69. Historia Moderna Universal y de España (hasta la Revolución francesa).

- B 74. Historia Económica Universal Moderna y Contemporánea.
- B 75. Historia Económica de España Moderna y Contemporánea.
- B 76. Historia de las Instituciones sociales y políticas modernas.
- B 78. Historia de las Iglesias cristianas.

Departamento de Historia Contemporánea:

- B 70. Historia Universal Contemporánea (A.E.C.).
- B 71. Historia Universal Contemporánea (B.E.C.).
- B 72. Historia de España Contemporánea (A.E.C.).
- B 73. Historia de España Contemporánea (B.E.C.).
- B 77. Historia del pensamiento social moderno y contemporáneo.

Departamento de Historia de América:

- B219. Historia de América moderna y contemporánea.

CURSOS DE TIPO «C»

Departamento de Geografía:

- C 50. Geografía Humana de Cataluña.
- + C 51. Metodología de la Enseñanza de la Geografía.
- C 52. Estadística.
- + C 53. Glaciario y Periglaciario.
- C 54. Cartografía Temática.
- + C 55. Paisaje Integrado.
- + C 56. El Clima en Cataluña.

Departamento de Paleografía y Diplomática:

- + C 57. Sigilografía.
- + C 58. Epigrafía Ibérica.
- + C 59. Cataluña Romana.
- + C 60. Genealogía y Heráldica.
- + C 61. Archivística.
- C 62. Fuentes Instrumentales de la Historia Moderna y Contemporánea.

Departamento de Historia del Arte:

- C 63. Arte de los Pueblos Primitivos.
- + C 64. Semiótica visual.
- + C 65. Del Mosaico del Bajo Imperio a la Alta Edad Media.
- + C 66. Lenguaje Artístico.
- + C 67. Arquitectura Barroca Hispanoamericana.

- + C 68. Escultura Románica Tardía: Aragón, Navarra, Cataluña.
- C 69. Artes de las altas culturas precolombinas: maya, azteca, inca.
- + C 70. Cuestiones de Iconografía Paleocristiana.
- C 71. Música de nuestro tiempo.
- C 72. Tres momentos críticos de la cinematografía sonora.

Departamento de Prehistoria e Historia Antigua:

- + C 73. La Edad del Bronce en el Mediterráneo Occidental.
- + C 74. Análisis tipológico de las industrias del Paleolítico.
- + C 75. Escultura Ibérica I.
- + C 76. Escultura Ibérica II.
- + C 77. Fuentes de la España Antigua.
- + C 78. Arte del Cuaternario.
- + C 79. Arqueología Paleocristiana.
- + C 80. Arqueología Visigoda.

Departamento de Antropología Cultural:

- + C 81. Cultura Azteca.

Departamento de Historia Medieval:

- + C 82. El nacimiento del mundo universitario.
- + C 83. Economía y Sociedad en la Cataluña de los siglos XIV y XV.
- + C 84. Ciudad y Municipio en la Baja Edad Media hispánica.
- + C 85. Problemática de la repoblación: Poblados y necrópolis altomedievales en la Meseta Superior. El fenómeno del eremitismo.
- + C 86. Lectura e interpretación de documentos medievales.
- + C 87. Mallorca durante los siglos XIV y XV.
- + C223. Los Templarios en Cataluña.

Departamento de Historia Contemporánea:

- + C 88. Estadística aplicada al estudio de la Historia.
- + C 89. Cataluña en los orígenes de la época isabelina.
- C 92. Métodos cuantitativos e Historia Urbana.
- + C 94. Dinámica electoral en Cataluña (1931-1936).
- C 95. Problemas históricos en torno a la III Internacional.
- + C143. Historia Agraria.
- + C144. Las Utopías (del Renacimiento al siglo XIX).

Departamento de Historia Moderna:

- + C 90. Cataluña en el siglo XVIII.
- C 91. Cesaropapismo y regalismo.
- + C 93. Corrientes historiográficas actuales.

Departamento de Historia de América:

- + C139. La propiedad de la tierra Hispanoamericana: evolución histórica.
- + C140. Historiografía indiana.

(+) Las asignaturas señaladas, son Cursos Monográficos.

BIBLIOTECAS

Los fondos bibliográficos de esta Facultad están depositados en los diferentes Seminarios de la misma y al frente de cada uno de ellos están las siguientes Bibliotecarias:

Cursos Comunes (Zona Universitaria de Pedralbes):

- D.^a Agata ALEGRE BATLLE.
- D.^a Rosa ANGELET CLADELLAS.
- D.^a Encarna CERVERA ESTÉVEZ.
- D.^a Teresa PAÑELL BAULAS.

Prehistoria:

- D.^a Esperanza MANERA ROCA.
- D.^a M.^a Rosa PORTA ISARN.

Historia:

- D.^a M.^a Dolores BIOSCA TORRES.
- D.^a Rosa SELMA GARCÍA.
- D.^a Montserrat SUQUET ROCASALVAS.
- D.^a Jovita COSTA.

Historia de América:

- D.^a M.^a Dolores GUTIÉRREZ PUJADAS.

Historia del Arte:

- D.^a Margarita MASSAGUER ROSDEVALL.
- D.^a Conchita THIÓ DE POL.

Geografía:

- D.^a M.^a Antonia DÍAZ VILASECA.
- D.^a Montserrat GALERA MONEGAL.

INSTITUTO DE ARQUEOLOGIA Y PREHISTORIA

Teléfono 318 98 94

Personal del Instituto

Consejeros de Honor:

Profesor Dr. D. Pedro BOSCH GIMPERA (†), Fundador de la Escuela Arqueológica Barcelonesa.

Profesor Dr. D. Luis PERICOT GARCÍA, Antiguo Director del Instituto.

Director del Instituto:

Profesor Dr. D. Juan MALUQUER DE MOTES Y NICOLAU, Catedrático de Prehistoria de la Universidad de Barcelona.

Consejo del Instituto:

Dr. D. Juan MALUQUER DE MOTES Y NICOLAU.

Dr. D. Miguel TARRADELL MATEU, Catedrático de Arqueología, Epigrafía y Numismática de la Universidad de Barcelona.

Dr. D. Pedro DE PALOL SALELLAS, Catedrático de Arqueología Cristiana de la Universidad de Barcelona.

Dr. D. Antonio ARRIBAS PALAU, Catedrático de Prehistoria y Etnología de la Universidad de Granada.

Dra. D.^a Ana M.^a MUÑOZ DE AMILBIA, Catedrático de Arqueología, Epigrafía y Numismática de la Universidad de Murcia.

Dra. D.^a Ana M.^a RAURET DALMAU, Profesora Adjunta de Arqueología de la Universidad de Barcelona.

Dra. D.^a M.^a Luisa PERICOT RAURICH, Profesora Adjunta de Prehistoria en la Universidad de Barcelona.

D. Ricardo MARTÍN TOBIAS, Secretario de Publicaciones del Instituto.

Dra. D.^a M.^a Eugenia AUBET SEMMLER, Investigadora del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Investigadores integrados al Instituto:

Dr. D. José GUITART DURÁN.

Dra. D.^a Marina PICAZO GURINA.

Dra. D.^a M.^a Angeles DEL RINCÓN MARTÍNEZ.

Dra. D.^a M.^a Encarna SANAHUJA YLL.

Dra. D.^a Marta CAMPOS DÍAZ.

Dra. D.^a Mercedes ROCA ROUMENS.

D. Vicente BALDELLOU MARTÍNEZ.

D.^a Montserrat CASTELLVÍ JUBERO.
D.^a Montserrat FERRET CROS.
D. Emilio JUNYENT SÁNCHEZ.
D.^a Rosario NAVARRO SÁEZ.
D.^a M.^a Rosa PUIG OCHOA.
D.^a Victoria SOLANILLA DEMESTRE.

Laborante técnico:

D. Francisco ROSELLA AGUIRRE.

Técnico fotógrafo:

D. Antonio MURILLO.

Biblioteca:

D.^a Rosa PORTA ISARN.
D.: Esperanza MANERA ROCA.

Personal Administrativo:

D.^a M.^a Dolores ALBERT CALDERÓ, Auxiliar.

Comisión de publicaciones:

D. Ricardo MARTÍN TOBIÁS, Secretario.
Dra. D.^a M.^a Eugenia AUBERT SEMMLER.
Dr. D. José GUITART DURÁN.
Dra. D.^a M.^a Luisa PERICOT RAURICH.
Dra. D.^a Marina PICAZO GURINA.
Dra. D.^a Ana M.^a RAURET DALMAU.
Dra. D.^a M.^a Angeles DEL RINCÓN MARTÍNEZ.

Premios de investigación

El Instituto ha establecido dos premios de investigación titulados:
Premio Bosch Gimpera a un trabajo de síntesis o de investigación sobre Prehistoria o Protohistoria Universal.

Premio Miquel Oliva Prat a un trabajo de investigación original sobre Arqueología Hispánica.

Las bases del concurso se publicarán oportunamente.

Diploma de Arqueología Hispánica

El *Instituto de Arqueología y Prehistoria* establece cursos regulares para la obtención del DIPLOMA DE ARQUEOLOGIA HISPANICA.

Los estudios que comprenden un total mínimo de 65 horas teóricas, más las necesarias prácticas, se realizarán a lo largo de tres años conforme al siguiente Plan de Estudios:

PRIMER AÑO:

Curso general de Arqueología de la Península Ibérica

(Desde las primeras manifestaciones humanas hasta el comienzo de la Edad Media.)

Este curso será considerado como Curso de Admisión y deberá superarse con un coeficiente mínimo de 5 puntos.

SEGUNDO AÑO:

Dos cursos monográficos de libre elección entre los cuatro que ofrecerá el Instituto

Cada una de las cuatro Cátedras de la Universidad (Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua y Arqueología cristiana) organizará cada año un curso monográfico de su especialidad dentro de la temática prevista por el Instituto para los próximos tres años. Los alumnos elegirán libremente dos de estos cursos que requerirán un mínimo de 10 alumnos para organizarse.

TERCER AÑO:

Los alumnos deberán elegir dos cursos monográficos distintos de los cursados en el segundo año.

* * *

Para obtener el DIPLOMA DE ARQUEOLOGIA HISPANICA los alumnos deberán demostrar, mediante una prueba idónea, el suficiente conocimiento de una lengua moderna (francés, alemán, inglés, ruso o italiano) para poder manejar con provecho la bibliografía arqueológica. Los alumnos extranjeros realizarán una prueba análoga de lengua española.

A partir del segundo año, los alumnos inscritos deben elegir un tutor docente que dirigirá sus estudios a lo largo de los dos años siguientes.

El Curso general será impartido por los diversos profesores del Instituto de Arqueología y Prehistoria de la Universidad de Barcelona. Comprenderá un mínimo de 20 horas teóricas que podrán complementarse con las necesarias prácticas, visitas a Museos y yacimientos, etc. Para poder presentarse a las pruebas finales será requisito indispensable haber asistido a un mínimo del 80 % de las lecciones teóricas. No existirá limitación numérica alguna, pero queda prohibida la grabación de las lecciones. No se admitirán alumnos oyentes ni libres.

Los Cursos monográficos se realizarán bajo la dirección personal de los profesores titulares de las cátedras respectivas que podrán incorporar también si fuese necesario profesores ayudantes. Cada curso comprenderá 15 horas teóricas más las prácticas necesarias.

Todas las clases teóricas se impartirán de 7 a 9 de la tarde con una frecuencia de dos horas semanales cada curso. Para inscribirse no se requiere ningún título ni estudio previo.

Al finalizar los Cursos se realizarán pruebas de valoración y aprovechamiento de los alumnos, cuya aprobación con coeficiente mínimo de 5 será indispensable para continuar los estudios en el próximo año académico.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

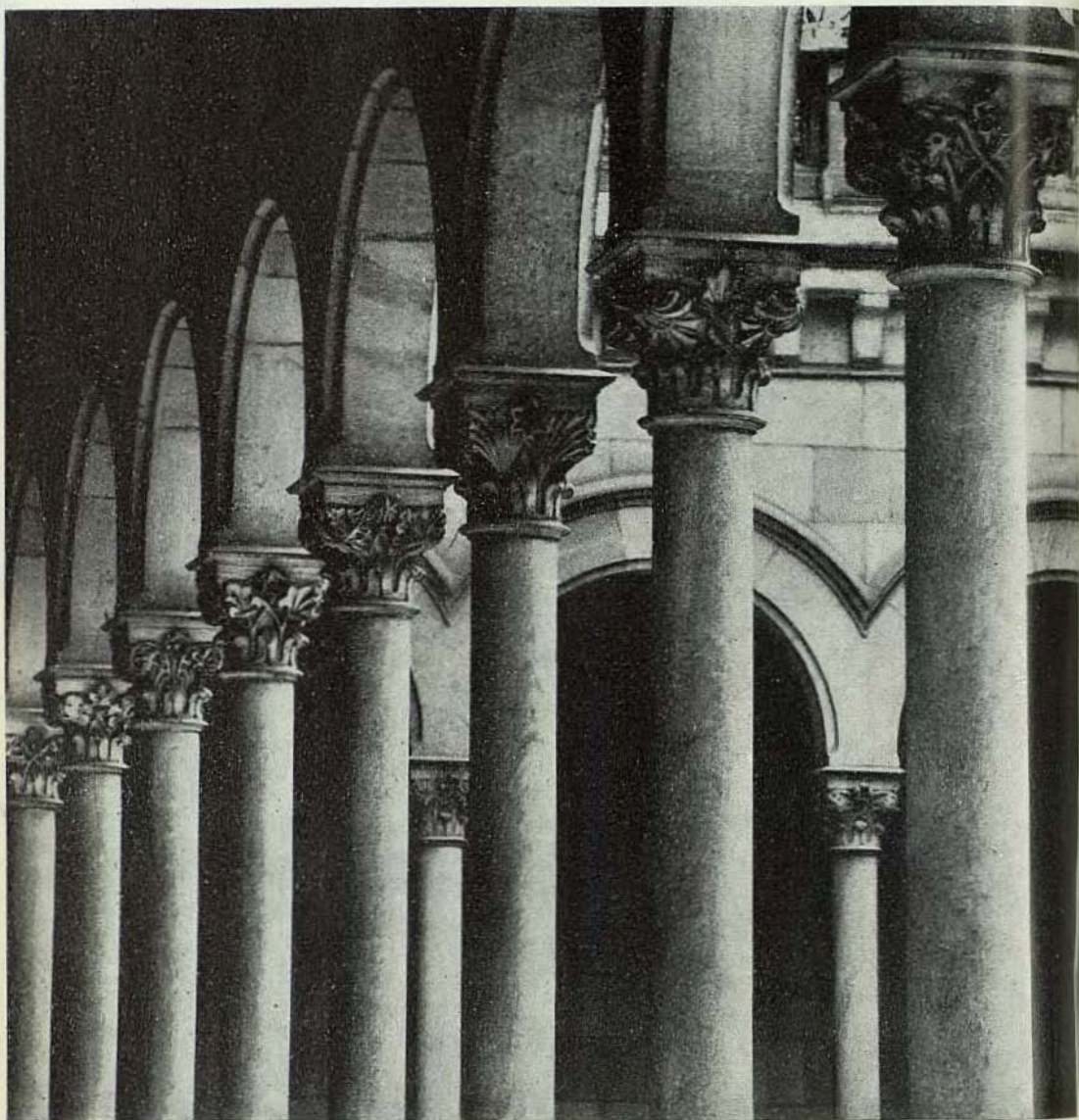
- D.^a Concepción CÁSEDAS GARCÍA, Jefe de Negociado.
- D.^a M.^a de la Cruz ORGAZ PEÑARRUBIA, Auxiliar.
- D.^a Inmaculada MÁRQUEZ MARTÍNEZ, Auxiliar.
- D.^a Ana M.^a VIDAL BIOSCA, Auxiliar.
- D.^a Concepción VIDAL BIOSCA, Auxiliar.

TELEFONOS

Negociado	318 47 88
Decanato.	317 42 43
<i>Departamentos</i>	
Prehistoria e Historia Antigua (Dr. Maluquer)	318 98 94
Historia Contemporánea (Dr. Giralt)	329 60 65
Historia del Arte (Dr. Alcolea)	317 70 84
Geografía	245 76 35

**FACULTAD
DE FILOLOGIA**

Patrono: San Isidoro de Sevilla (26 de abril)
Distintivo académico: color azul celeste



Detalle del Claustro del Edificio Central donde se encuentra la Facultad de Filología.

FACULTAD DE FILOLOGIA

Decano: Ilmo. Sr. Dr. D. Fernando DÍAZ ESTEBAN.

Vicedecano: (Vacante).

Secretario: M. I. Sr. Dr. D. Juan VALERO GARRIDO.

Jefe de Estudios: M. I. Sr. Dr. D. Francisco MARSÁ GÓMEZ.

PERSONAL DOCENTE NUMERARIO

Catedráticos

BADÍA MARGARIT, Dr. D. Antonio M.^a «Gramática histórica de la Lengua Española».

VERNET GINÉS, Dr. D. Juan. «Lengua Árabe y Árabe Vulgar, 1.^a Cátedra».

ALSINA CLOTA, Dr. D. José. «Filología Griega, 2.^a Cátedra».

BLECUA TEJEIRO, Dr. D. José Manuel. «Historia de la Lengua y de la Literatura Española, 2.^a Cátedra».

COMAS PUJOL, Dr. D. Antonio. «Lengua y Literatura Catalanas».

ROMANO VENTURA, Dr. D. David. «Lengua y Literatura Italianas».

MACDERMOTT GOODRIDGE, Dra. D.^a Doireann. «Lengua Inglesa».

BEJARANO SÁNCHEZ, Dr. D. Virgilio. «Filología Latina, 1.^a Cátedra».

DÍAZ ESTEBAN, Dr. D. Fernando. «Lengua y Literatura Hebreas».

VALLVÉ BERMEJO, Dr. D. Joaquín. «Lengua Árabe y Árabe Vulgar, 2.^a Cátedra».

GARCÍA GUAL, Dr. D. Carlos. «Filología Griega, 1.^a Cátedra».

OLIVER COLL, Dr. D. Gabriel. «Historia de las Literaturas Románicas».

Catedrático jubilado

CASTRO CALVO, Dr. D. José M.^a

Profesores Agregados

BASTARDAS PARERA, Dr. D. Juan. «Latín tardío y medieval».

VILANOVA ANDREU, Dr. D. Antonio. «Literatura Española».

ANGLADA ANFRUNS, Dr. D. Angel. «Literatura Latina».

MIRALLES SOLÁ, Dr. D. Carlos. «Literatura Griega».

MARSÁ GÓMEZ, Dr. D. Francisco. «Lengua Española».

CERDÁ MASSÓ, Dr. D. Ramón. «Lengua Española, 2.^a Agregación».